BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 6 de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5017

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley No 7058. — Celebración del Centenario del Dr. Juan Bautista Alberdi

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Comisión Popular encargada de organizar la celebración del centenario del Dr. Juan Bautista Alberdi, en la ciudad de Tucumán, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) para concurrir á este objeto.

Art. 2o Se destina la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) para la comisión de festejos populares en Villa Alberdi, (Provincia de Tucumán).

Art. 3o El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — *B. Ocampo.* Secret. del Senado.
E. CANTÓN. — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 7058.

Buenos Aires, Septiembre 1o de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Ley N° 7061. — Venia solicitada por D. Peregrino F. Fernández, para demandar á la Nación.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Concédese la venia que solicita don Peregrino F. Fernández, en representación del Banco de Londres y Brasil, para demandar á la Nación.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — *Adolfo J. Labougle.* Secr. del Senado
E. CANTÓN. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 7061.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Por cuanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Establecimiento de una línea telegráfica

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de la Guerra, en que expresa la conveniencia de establecer á la brevedad posible una línea telegráfica entre San Martín de los Andes y Piedra del Aguila; y considerando que esta obra, además de representar un progreso para la región, puede llevarse á cabo con una economía considerable por el hecho de suministrar gran parte de los materiales necesarios la Dirección General de Correos y Telégrafos y el referido Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la construcción de la línea telegráfica entre los puntos citados, á cuyo efecto la mencionada Dirección suministrará los materiales que se expresan á fojas 3 y 4, anticipando el Ministerio de la Guerra la suma de cuatro mil pesos ($ 4000) moneda nacional, que se requiere para la adquisición de los materiales complementarios.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio á fin de que sea incluída oportunamente en el proyecto de presupuesto de este Departamento, para su reintegro al de Guerra, la cantidad expresada.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Convenio Sanitario con las Autoridades Uruguayas

Buenos Aires, Septiembre 1o de 1910.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Carlos Rodríguez Larreta.

Tengo el honor de elevar á V. E. el Convenio Sanitario firmado por el vocal de este Consejo, Dr. Francisco de Veyga, en representación del Departamento Nacional de Higiene y el Dr. Alfredo Vidal y Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Higiene de Montevideo, con el fin de uniformar los procedimientos sanitarios marítimos en ambas orillas del Plata.

Este convenio está encuadrado dentro de lo que estatuye la Convención Sanitaria vigente, entre el Uruguay, Brasil, Paraguay y Argentina. No hay pues inconveniente alguno para que sea aprobado por el Superior Gobierno y reune las condiciones indispensables para asegurar la defensa contra el cólera.

En tal sentido, ruego á V. E. quiera prestarle su aprobación.

La boleta sanitaria á que alude el Convenio, llevará la siguiente leyenda:

«El portador de esta boleta se presentará á la Asistencia Pública dentro de las 24 horas de su desembarco y deberá permanecer en su domicilio de 7 á 10 a. m., durante los cinco días siguientes. La falta á esta obligación lo hará incurrir en las penalidades establecidas en el Art. 299 del Código Penal».

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—JOSÉ PENNA — *N. Castellano,* Sec. Téc. Prov.

—

En la ciudad de Montevideo, á 29 de Agosto de 1910, reunidos en el Consejo Nacional de Higiene, su Presidente el Dr. Alfredo Vidal y Fuentes y el Dr. Francisco de Veyga en representación del Departamento Nacional de Higiene de la República Argentina, como Delegado Especial oficialmente nombrado para el caso, á objeto de convenir con la autoridad sanitaria Uruguaya, los detalles de procedimiento á observar con las procedencias del Mediterráneo y del Adriático, mientras éstas puedan constituír una amenaza para la salud pública de ambos países del Plata; uniformando la acción profiláctica de sus autoridades, á fin de hacerla más práctica y eficaz, al mismo tiempo que se ofrece mayores ventajas á los intereses comprometidos; después de haber expuesto mutuamente los medios de que disponen para realizar esto, los respectivos Consejos, comprobado que existe una perfecta identidad de miras,

convinieron en adoptar como norma, para dictar las medidas sanitarias en cada país, las siguientes reglas:

Los buques que hayan salido de los puertos del Mediterráneo y del Adriático, después del 13 de Agosto corriente, serán sometidos al siguiente tratamiento sanitario:

—

Artículo 1º

BUQUES INDEMNES CON INSPECTOR SANITARIO

Visita sanitaria de orden, libre plática del buque, previa inspección ocular de los pasajeros y desinfección de sus ropas usadas.

—

Artículo 2º

BUQUES INDEMNES SIN INSPECTOR SANITARIO

a) Rigurosa visita sanitaria y examen médico de los pasajeros.
b) Desinfección de ropas y equipajes de cabina.
c) Desembarco de aquellos pasajeros de 1a y 2a clase, que se comprometan á recibir dentro de un radio que fijará la autoridad sanitaria para ser vigilado por el término de cinco días, siempre que ofrezcan suficientes garantías á juicio de la misma autoridad de que cumplirán las disposiciones indicadas.
d) Los pasajeros de 3a desembarcarán en la Estación Sanitaria habilitada para efectuar la desinfección de equipajes y ser vigilados por el término de cinco días.

—

Artículo 3º

BUQUES INFECTADOS CON INSPECTOR SANITARIO

Los buques que tengan enfermos de cólera á su llegada al puerto ó que los hayan tenido durante el viaje, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Desembarco del enfermo ó enfermos para ser asistidos en la respectiva Estación Sanitaria.
b) Los buques serán sometidos á una higienización completa, como ser: renovación del agua de bebida, desinfección de tanques, letrinas, etc., etc., si así lo juzgara conveniente la autoridad sanitaria.
c) Si los casos de cólera se hubieran producido antes de los últimos cinco días de su llegada al puerto, los pasajeros sufrirán el tratamiento indicado en el Art. 2º.
d) Si los casos se hubieran producido dentro de los últimos cinco días de su llegada al puerto, el tratamiento variará en la siguiente forma:

—

PASAJEROS DE 1a Y 2a CLASE

a) Desinfección de ropas y examen médico; siendo facultativo de las respectivas autoridades, el permitir el desembarco de estos pasajeros á la ciudad para ser vigilados durante cinco días de acuerdo con la última parte del inciso c del Art. 2º. Tales medidas serán siempre tomadas de común acuerdo entre ambas Corporaciones, antes de resolver la autorización para cada caso.

—

PASAJEROS DE 3a CLASE

(b) Desembarco en la Estación Sanitaria, desinfección de equipajes y vigilancia por el término de cinco días.

—

Artículo 4º

BUQUES INFECTADOS SIN INSPECTOR SANITARIO

Los pasajeros que conduzcan estos buques sufrirán el mismo tratamiento indicado en el inciso c del Art. 3º.

DISPOSICIONES GENERALES

La autoridad sanitaria otorgará á cada pasajero á su desembarco, un pasaporte sanitario, el cual será presentado á los funcionarios médicos encargados de la vigilancia, todas las veces que éstos lo exigan.

—

Estas medidas acordadas, serán aplicables á todos los puertos que se declarasen infectados por cólera.

—

Para terminar, se deja constancia que en opinión de ambos Consejos, es de una sentida necesidad, la institución de los Inspectores Sanitarios, con título oficial y con carácter permanente y obligatorio como medio de hacer más fácil y práctica la aplicación de las disposiciones de carácter sanitario, dentro de un plan ampliamente liberal, pero que contemple á la vez los intereses de la salud pública.

De acuerdo y para constancia se firman dos de un mismo tenor.—*F. de Veyga.—A. Vidal y Fuentes.*

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, á la que acompaña el convenio sanitario celebrado entre el Dr. Francisco de Veyga, en representación de dicha Repartición y el Dr. Alfredo Vidal y Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Higiene de Montevideo, al objeto de uniformar la acción sanitaria marítima de ambos países en el Río de la Plata; y considerando que el convenio referido se ajusta á la Convención Sanitaria vigente entre el Uruguay, Brasil, Paraguay y la Argentina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Convenio Sanitario expresado.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial juntamente con el precedente decreto, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Hacienda

I

Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor de Destilerías de la Zona Sexta de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Emilio Malbrán, que fué ascendido, á D. Alejandro Figueroa Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de Distrito de la Administración de Impuestos Internos, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional y viático de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, á D. Gustavo Luque Regúnaga.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud de las Congregaciones: Colegio del Sagrado Corazón, Sociedad Colonia Italiana, Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, Colegio Inmaculada Concepción, Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal, para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de contribución territorial correspondiente á las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles Muñiz, Victoria 4350, La Plata y Venezuela, Paraná 555, Paraguay 1232/66, Brasil 882, Tacuarí 1620/56, Tacuarí y Caseros 879, Paseo Colón 465/60, Moreno 1849/59, Moreno 928, Corrientes 718/32, Vieytes 721, Almirante Brown 1050, Charcas 2102 al 2130 y Junín 976; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las mencionadas propiedades se encuentran comprendidas en los incisos A, B y F, del Art. 13 de la Ley 5062,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Accédese á lo solicitado. Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su cumplimiento y demás efectos.

Art. 2º Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto el proyecto de contrato sobre construcción de las obras de ampliación del edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, elevado por esta última; atento los antecedentes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que el proyecto de contrato referido se ajusta al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto corriente de fojas 1 á 6, elevado por la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, sobre construcción de las obras de ampliación del edificio de esa oficina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Escribanía General de Gobierno, para la redacción del referido contrato ó escritura pública.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la presentación del Yacht Club Argentino, pidiendo autorización para instalar en la Dársena Sud, al lado del varadero de la Prefectura General de Puertos, un «Slipway» con vía de cuatro rieles y su zorra correspondiente, destinado al transporte de embarcaciones; atento lo informado, y en atención á los propósitos que persigue la mencionada institución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Yacht Club Argentino para instalar en la ribera de la Dársena Sud el aparato transportador mencionado en el preámbulo.

Art. 2o La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud del Frigorífico The La Plata Cold Storage C° Lda, pidiendo permiso para construir un edificio como ampliación al Hervidero de Huesos y una pileta para ampliación de las obras de desagüe, dentro del perímetro de su concesión; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Frigorífico The La Plata Cold Storage C° Lda, para hacer dentro del perímetro de su concesión las siguientes construcciones:

a) Un edificio para ampliación del Hervidero de Huesos, de piso de concreto y columnas de madera, soportando un techo de hierro galvanizado, de acuerdo con el plano de fs. 3.

b) Una pileta para ampliación de las obras de desagüe de 13.90x12.50 metros, construída de concreto, de paredes de 30 centímetros de espesor y piso de 23 centímetros de grueso, de acuerdo con el plano de fs. 4.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud del Frigorífico The La Plata Cold Storage Co Lda, pidiendo permiso para construir un edificio como ampliación al actual Departamento del Oleo, dentro del perímetro de su concesión; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Frigorífico The La Plata Cold Storage Co Lda., para construir un edificio como ampliación al Departamento del Oleo, dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, de acuerdo con los planos de fojas 5 y 6.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, indica la conveniencia de dejar sin efecto las concesiones de terrenos acordadas por Decretos de 19 de Julio y 5 de Septiembre de 1899 á los Sres. L. N. Niseggi y Cía. para depósito de arena, piedra y adoquines, por ser necesarios dichos terrenos para facilitar las operaciones que efectúan en la cabecera Nord Este del Dique No 4,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto las concesiones de terrenos, acordadas á los Sres. L. N. Niseggi y Cía. por Decretos de 19 de Julio y 5 de Septiembre de 1899 para depósito de arena, piedra y adoquines.

Art. 2o Los concesionarios deberán desalojar los mencionados terrenos dentro de los 30 días de la fecha de la notificación del presente decreto.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 30 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, solicitando se deje sin efecto la concesión acordada á D. Juan Gastagnola, para establecer una cocina económica en el puerto, en virtud de que el concesionario no hace uso de la concesión por haberla arrendado á un tercero, quien infringe las condiciones estipuladas en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, otorgada por Decreto de 19 de Marzo de 1908, á D. Juan Castagnola, para el establecimiento de una cocina económica para obreros.

Art. 2o El terreno de la referencia deberá ser desalojado dentro de los 30 días de la fecha, en que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, proceda á la notificación del presente decreto.

Art. 3o Comuníquese, pase á la Oficina expresada para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Alberto Vallejos y Cía, pidiendo se les conceda en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital, para instalar una casilla destinada á escritorio; de conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los Sres. Alberto Vallejos y Cía, con destino á la instalación de una casilla para escritorio, un terreno de 5 por 8 metros en el Puerto de la Capital, y en el paraje que la Oficina de Servicio y Conservación designe.

Art. 2° Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento ($ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.

Art. 3o Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Crédito suplementario para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Septiembre 1o de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la suma de ($ 13.573,84 m/n) trece mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, con destino al pago del edificio destinado para el servicio del Resguardo de San Lorenzo.

En los antecedentes que se adjunta hallará V. H. las razones de este pedido, y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestar preferente atención al proyecto adjunto.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la suma de ($ 13.573,84 m/n) trece mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, para la construcción de un edificio con destino al Resguardo de San Lorenzo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIONDO.

XII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo autorización para presentar el balance anual antes del 1o de Noviembre de cada año, en vez de antes del

1o de Mayo, en razón de ser insuficiente el término acordado á contar desde el día de la clausura de las operaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Amplíase hasta el 1° de Noviembre el término anual para la presentación del balance de los artículos importados por la Empresa ocurrente en liberación de derechos, debiendo presentar los correspondientes al primer semestre del corriente año antes de la mencionada fecha.

Art. 2o Comuníquese y pase á la oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Registro Público de Contratos, No 125

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vistos los informes adjuntos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese adscripción al Registro Público de Contratos, No 125, á D. Ramón Guerrero, Escribano Público, quien deberá incorporarse á la Oficina en la forma establecida por la ley.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, al Ingeniero Sr. J. Wolles, en reemplazo del Sr. J. P. Watts, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Profesional de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 1o de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres de Córdoba, á la Srta. Dolores Aliaza, debiendo imputarse el importe de su sueldo al Inciso 16, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Prórroga de una licencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la solicitud de prórroga de licencia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por un año, la licencia que le fué concedida para residir en el estranjero, á la Profesora jubilada, Sra. Agustina P. de Picabea, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

IV

Escuela Normal de 25 de Mayo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Visto el sumario levantado por la Inspección General en la Escuela Normal de 25 de Mayo, y

Considerando:

1o Que sin tomar en cuenta los cargos que una parte del vecindario de 25 de Mayo formula á los Dres. Galíndez y Othay, en lo relativo á los sucesos de carácter político y social, los cuales corresponde ventilarse ante las autoridades judiciales respectivas, incumbe al Ministerio resolver respecto de la conducta observada por los profesores, dentro y fuera del recinto del Establecimiento de educación, en que desempeñan la doble misión de enseñar y de educar con el ejemplo á la juventud confiada á sus cuidados;

2o Que, en este sentido, examinando prolijamente las circunstancias del sumario, queda comprobado que los profesores Othay y Galíndez no han llenado sus deberes para con la Escuela á que estaban vinculados, precisamente en el momento en que mayores obligaciones tenían para con ella, procediendo por el contrario como elementos disolventes é indisciplinados al realizarse los festejos del centenario;

3° Que la Srta. Amelia C. Gallardo por sí ó por inspiraciones del Dr. Galíndez, se ha expresado en contra de la Dirección, criticando los actos y medidas tomadas por ésta, habiéndose además alejado de la localidad, en los días designados para la recepción de los exámenes de los alumnos y celebración de los festejos en que debía tomar participación la Escuela Normal;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérese á los Profesores Doctores Guillermo Othaz é Ignacio Galíndez, de las cátedras que ejercen actualmente en la Escuela Normal de 25 de Mayo.

Art. 2o Trasládase á la Vicedirección de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á la Vicedirectora de la Escuela Normal de 25 de Mayo, Srta. Amelia C. Gallardo, á quien se apercibe al propio tiempo por la falta de circunspección con que ha procedido en el desempeño de su cargo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Rural Mixta de Victoria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Victoria para invertir las siguientes partidas mensuales á contar desde el 1o de Julio último:

Para sueldo de un Mayordomo.	$ m/n	70 —
Para alquiler de una casa......	»	100 —
Para alquiler de un terreno para trabajos de agricultura.......	»	50 —
Para sueldo de un Auxiliar de Secretaría y Gabinete.........	»	60 —
Para sueldo de un jardinero y peón de trabajos prácticos....	»	50 —

Art. 2o El gasto que demande el presente decreto se imputará al Inciso 10, Item 143, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Rosario Vera Peñaloza, de las dos cátedras que se le adjudicaron en la Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento (Norte)

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota que antecede y lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento» Norte, de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Eudoro Cisneros (hijo) del cargo de Secretario, Tesorero de dicho Establecimiento, y nómbrase en su reemplazo, al señor Jacinto Pardo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Edificación escolar en San Luis

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo mandará abonar á la Provincia de San Luis los cien mil pesos moneda nacional que no le han sido entregados de los doscientos mil pesos que por Ley No 6754 se le acuerdan para edificación escolar.

Art. 2o Los gastos que demande la ejecución de la presente, se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr de la C. de DD.

Registrada bajo el No 7060.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, acusándose recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Irrigación (1)

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.

Exp. 6715-H-910.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación la factura presentada por los Sres. Juan y Jorge Hersent y J. Schneider y Cía., por las maquinarias, útiles y herramientas adquiridas por el Director de la construcción del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, cuyo importe en total asciende á la suma de treinta y tres mil doscientos veintiseis pesos con veintiseis centavos ($ 33.226,26 m/n) moneda nacional, y

Considerando:

Que la referida casa comercial es la única en plaza que dispone de los materiales solicitados, cuya urgencia en su adquisición está comprobada;

Que la obra de que se trata se lleva á cabo por Administración, de conformidad con el Decreto de fecha Octubre 27 de 1909.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad en su Art. 33; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la provisión efectuada por los Sres. J. y J. Hersent y J. Schneider y Cía., de los materiales, útiles y herramientas de la referencia, cuyo importe total de $ 33.226,26 m/n, se imputará á la Ley 5559, cuenta «Dique Neuquen y Lago Pellegrini».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA. — Ezequiel Ramos Mexía. — Manuel de Iriondo. — C. Rodríguez Larreta. — E. Racedo.

II

Ampliando la Ley 6341

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Hallándose agotado el préstamo de $ o/s 300.000, que por Acuerdo de Ministros de 19 Octubre de 1909, se hizo á la Ley 6341 de fondos de la Ley 6011, mientras llegaba la oportunidad de negociar el empréstito de $ o/s 10.600.000, que dicha Ley 6341 establece para la ejecución de las obras del Ferrocarril del Este y para el servicio de parte del cual se han votado en el Presupuesto del corriente año los fondos necesarios, y

Considerando:

1º Que es de imprescindible y urgente necesidad proveer los fondos para continuar esta construcción, cuya paralización ocasionaría considerables perjuicios;

2º Que teniendo la Ley Nº 6546, ó Ley de Irrigación, recursos disponibles, cuyo empleo no es de inmediata aplicación, sino en una parte reducida, conviene hacer uso de estos recursos para la continuación de los trabajos autorizados por la Ley 6341, y mientras se negocian para la total ejecución de ésta los fondos que ella misma fija;

3º Que en estas condiciones la operación de préstamo de una ley á otra no importa otra cosa que la mejor distribución de los dineros del Estado, hecha por el Poder Ejecutivo dentro de autorizaciones que tiene acordadas por el H. Congreso,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Abrese un crédito de $ o/s 1.000.000 á la Ley 6341.

Art. 2º Esta suma se tomará de los fondos de la Ley 6546 y deberá serle reembolsada cuando el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6341 y Ley de Presupuesto vigente, realice el empréstito autorizado por ellas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — Ezequiel Ramos Mexía. — Manuel de Iriondo. — C. Rodríguez Larreta.—E. Racedo.

III

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la citada Comisión, Ingeniero Seccional de la zona de los Ferrocarriles Central Córdoba, Córdoba y Rosario y Tramway á Vapor de Rafaela, al Ingeniero Emilio Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

IV

Prórroga de entrega de «Metal Delta»

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.

Exp. 7423/F/910.—Visto este expediente por el que los Sres. Francisco Francioni y Cía. solicitan la anulación de los renglones Nos. 74 y 75 del grupo Nº 1 de la licitación de 20 de Diciembre de 1909, referente al suministro de 100 chapas de «Metal Delta» por no existir en plaza esa clase de material para adquirirlo y hacer la entrega correspondiente al Depósito Central,

Considerando:

Que no hay urgencia inmediata en disponer del artículo de que se trata, en vista de lo cual convendría acordar á los recurrentes una prórroga de tres meses para su entrega;

Atento á lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Francisco Francioni y Cía una prórroga de tres meses para la entrega de los 100 kilos de «Metal Delta» correspondiente á los renglones Nos 74 y 75 del grupo Nº 1 de la licitación de 20 de Diciembre de 1909, manteniéndose en vigor por dicho término el depósito de garantía que tienen efectuado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con omisiones

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 2 de Septiembre de 1910

Documentos — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar........	123	2.351 —
Para inscribir........	213	2.259 —
Total...........	336	4.610 —

Asuntos entrados el día 3 de Septiembre de 1910

Documentos — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar........	135	2.724 20
Para inscribir.........	171	2.003 —
Total..........	306	4.727 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido del día 5 de Septiembre de 1910

Boletín Judicial...............	$	501 60
Boletín Oficial	»	223 90
	$	725 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro — Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro — Su equivalente en oro	Renta calculada á oro — Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro — Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 3 de Septiembre de 1910........	493.761 95	217.255 26	1.370 97	218.626 23	308 —
Total recaudado en el mes corriente..................	1.473.693 20	648.425 01	18.062 87	666.487 88	2.679 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	107.991 611 01	47.516.308 81	2.181.620 40	49.697.929 21	749.532 27

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

Vo. Bo. G. Anzó Quin ana, C. Interventor

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., mar., juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra	Antonio Zampini	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés N. Gibezzi	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco	Luis Andolcetti	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo	A. F. Mongiardini	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence	Ignacio Gierro	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Juan F. Fiorito	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Mafques	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana	José Ma. Echeverría	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane	Nicolás Bozzalo	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto lo 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza	M. J. Molignano	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10 30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella	Fernando Aiori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale	Antonio Tasano	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio	Juan Casella	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava	Juan Vezzulla	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Falchi	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri	Francisco Delponti	Lunes y miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Juan Achille	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari	Juan E. Deccia	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliana	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte) Boletín Militar

Nº 192

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

ACEPTANDO UNA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE Y NOMBRANDO LA DELEGACIÓN PARA EL CONCURSO HÍPICO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO. — DESIGNANDO LOS MAESTROS DE G. Y L. QUE TOMARÁN PARTE EN EL TORNEO DE ESGRIMA, EN SANTIAGO DE CHILE. — DESIGNANDO EL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN MILITAR QUE ASISTIRÁ Á LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA R. DE CHILE. — RELEVO Y NOMBRAMIENTOS. — PASES. — MODIFICANDO EL DECRETO DEL 14 DE JULIO PPDO., SOBRE REEMPLAZO DEL L. G. DE GUERRA. — REINCORPORACIÓN. — RECONOCIENDO UN OFICIAL DE RESERVA. — DEJANDO SIN EFECTO UN DECRETO. — PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — CONCEDIENDO BECAS EN EL C. M. — RETIROS. LICENCIA. — EDICTO.

Aceptando una invitación del Gobierno de Chile y nombrando la delegación para el Concurso Hípico en la Ciudad de Santiago:

Buenos Aires, Agosto 23 de 1910. — Habiéndose recibido del Gobierno de la República de Chile, una comunicación para que un grupo de oficiales concurran á tomar parte en el Concurso Hípico á realizarse en la Ciudad de Santiago en el próximo mes de Septiembre y atento al resultado obtenido en el concurso de selección efectuado por resolución de fecha 16 del ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por el Gobierno de la República de Chile.

Art. 2º Desígnase á los Tenientes 1os. D. Pedro Palavecino, D. Alberto Linch, D. Gustavo Tornquist, y Teniente D. Horacio Maldonado, para que tomen parte en el Concurso Hípico á realizarse en la ciudad de Santiago.

Art. 3º Nómbrase Jefe de esta Delegación al Director de la Escuela de Caballería, Mayor D. Mariano Araoz de Lamadrid, debiendo quedar al frente del mencionado Instituto, durante su ausencia, el Jefe del Detall de la misma, Capitán D. Nicolás Accame.

Art. 4º Para los distintos servicios, esta Delegación llevará una clase, un herrador, un enfermero veterinario y ocho sol-

dados, personal éste que lo solicitará el Jefe de la misma á los cuerpos de caballería.

Art. 5º Desde la fecha, el personal que compone la Delegación quedará en comisión á órdenes de su Jefe.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Designando los Maestros de G. y E. que tomarán parte en el torneo de esgrima, en Santiago de Chile:

Buenos Aires, Agosto 24 de 1910.— Habiendo recibido el Poder Ejecutivo invitación oficial del Gobierno de la República de Chile, para que Maestros de Esgrima del Ejército concurrán á tomar parte en el Torneo de Esgrima, que se celebrará con motivo del Centenario de la Independencia de Chile, en la ciudad de Santiago,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para tomar parte en el Torneo de Esgrima, que se realizará en la ciudad de Santiago, con motivo del Centenario de la Independencia de la República de Chile, á los Maestros de Gimnasia y Esgrima, D. Aniceto Rodríguez, D. Inocencio Bay, D. Francisco Nigro y D. Rafael Roqué.

Art. 2º Nómbrase al Sr. Coronel Retirado D. Eduardo Oliveros Escola, Jefe de dicha Delegación.

Art. 3º Desde la fecha los citados Maestros de Gimnasia y Esgrima, quedarán á las órdenes del Sr. Coronel Oliveros Escola.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Designando el personal de la Delegación Militar, que asistirá á la conmemoración del Centenario de la Independencia de la República de Chile:

Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.— Debiendo designarse el personal de la Delegación Militar, que en representación del Ejército, asistirá á la conmemoración del Centenario de la Independencia de la República de Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Delegación Militar, que en representación del Ejército Argentino y formando parte de la Comitiva Oficial, asistirá á las fiestas del Centenario de la Independencia de la República de Chile, estará constituída por los siguientes S. S. Oficiales Superiores y Jefes:

General de División, D. José I. Garmendia.

General de División, D. Saturnino E. García.

Coroneles: D. Eduardo Munilla; D. Ramón Ruíz; D. Carlos H. Cigorraga; Don Isaac de Oliveira Cézar; Don Tomás Vallée; D. José E. Uriburu.

Tenientes Coroneles: D. Martín Rodríguez; D. José Irusta; D. Ricardo Pereyra Rozas; D. Guillermo S. Torres; D. Agustín P. Justo; D. Arenales Uriburu.

Mayores: D. Alvaro G. Pinto; D. Luis E. Villanueva; D. Julián B. Falcato.

Ayudantes de Campo del Ministro de Guerra: Tenientes Coroneles: D. Adolfo Benavidez; D. Nabor Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Relevo y nombramientos:

Capital Federal, Agosto 26 de 1910. — Vista la solicitud de relevo que por razones de salud presenta el Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército de esta Capital, Teniente Coronel de la S. R. D. Desiderio Cabanillas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente Coronel de la S. R. D. Desiderio Cabanillas, del cargo de vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército de la Capital.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel S. R. D. Eulogio Ramallo, para integrar el período que correspondía al reemplazado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — FIGUEROA ALCORTA. —E. RACEDO.

Capital Federal, Agosto 19 de 1910. — Visto lo solicitado por el Sr. Comandante de la 3ª Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Instrucción Militar Suplentes adscriptos al Comando de la 3ª Región Militar, al Mayor D. Roque Bustinza y Capitán D. Enrique Castañeda, Jefe del Distrito Nº 27 y auxiliar del Distrito Nº 33 respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes. — FIGUEROA ALCORTA. —E. RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Agosto 16 de 1910. — Siendo conveniente normalizar la situación que en el escalafón del Ejército deben ocupar definitivamente los Oficiales de las distintas armas que prestan sus servicios en los cuerpos de Ingenieros; y

Considerando:

Que una parte de los Oficiales de otras armas adscriptos á los cuerpos de Ingenieros, lo están desde su egreso del Colegio Militar ó comienzos de su carrera sin haber servido nunca más de seis meses en otras armas, sirviendo el resto del tiempo en el arma de Ingenieros.

Que existen vacantes en el escalafón del arma de Ingenieros y que es atribución del Poder Ejecutivo destinar á los oficiales á los puestos en que consideren de mayor importancia los servicios que prestan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasar á revistar definitivamente al arma de Ingenieros á los Capitanes don Oscar Schweizer y D. Ernesto Torino, Tenientes 1os. de Infantería Ramón Martínez Piñón y D. José M. Mosquera y á los Teniente de Infantería D. Alfredo Zavaleta Carriego, D. Antonio F. Rossi, D. Arturo Naveira, y D. Luis S. Latorre; y de Artillería, Teniente D. Rafael Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Modificando el Decreto del 14 de Julio ppdo., sobre reemplazo del I. G. de Guerra:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910. — Siendo necesario determinar el alcance del Decreto de fecha 14 de Julio ppdo., que designa la persona que debe reemplazar al Intendente de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la enfermedad que impide al Intendente de Guerra Coronel D. Antonio Giménez hallarse al frente de su puesto, lo reemplazará el Vocal Coronel D. Jorge Reyes, á quién corresponde sustituirle en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Queda así modificado el Decreto de fecha 14 de Julio ppdo., debiendo la Contaduría General de la Nación al liquidar las asignaciones que correspondan al titular y al suplente tener presente lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Octubre de 1905.

Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Reincorporación:

Capital Federal, Agosto 25 de 1910.—Vista la precedente solicitud; y atento al informe del Director del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorporar al 1er. año de estudios del Colegio Militar en clase de becado al ex alumno del mismo Instituto, D. Eriberto A. Segarra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Reconociendo un oficial de reserva:

Capital Federal, Agosto 24 de 1910.—Visto la solicitud que antecede del ex sargento 1º del R. 1 «Patricios» Jaime Pujadas Segura, solicitando ser reconocido como Subteniente de la Reserva del Ejército de Línea en el arma de Infantería; y hallándose el causante comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 84, Cap. VII, Tít. II de la Ley 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército de Línea en el arma de Infantería al ex sargento 1º del R. 1 «Patricios» Jaime Pujadas Segura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Dejando sin efecto un Decreto:

Capital Federal, Agosto 23 de 1910.—Atento á lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el Decreto de fecha 12 del corriente, en lo que respecta á los alumnos del Colegio Militar, Alberto J. Arias, César Saúl González, David Aguirre, Juan B. Aguirre, Luciano Beobide, Orfilio Campana y Miguel A. Mascaró, quienes pueden cursar el tercer año de estudios, debiendo antes, dar el examen complementario de las materias en que han sido aplazados los cinco últimos; y á todos al finalizar éste, serles clasificados en el Colegio la conducta y aptitudes militares; las que deben ser satisfactorias para que puedan ser propuestos para Subteniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Permiso para aceptar un puesto en la Provincia de Buenos Aires:

Capital Federal, Agosto 23 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de la S. R. D. Cristóbal S. Pérez, el permiso que solicita para aceptar un puesto en la Administración del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Concediendo becas en el C. M.:

Capital Federal, Agosto 27 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Conceder beca en el Colegio Militar al cadete de 2º año de estudios del mismo Benigno Carranza y á los alumnos pensionistas del 1er. año, Lorenzo Jódice y Humberto Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Retiros:

Capital Federal, Agosto 26 de 1910.—Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán del Cuerpo de Inválidos D. Enrique Pérez, con goce del sueldo íntegro del grado inmediato superior, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 18, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Agosto 23 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento 1º del R. 1 Jaime Pujadas Segura, de acuerdo con el Art. 8º, Cap. II, Tít. III de la Ley 4707, con goce del (65%) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y ocho años y cuatro días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Agosto 25 de 1910.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Julio del corriente año, al Sargento del C. 6 Pastor Robledo, de acuerdo con el Art. 8º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y ocho años, tres meses y once días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Agosto 25 de 1910.—Visto el presente expediente, lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Hospital Militar Central; y atento á lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento del A. 2 Florentino González, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 17, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Agosto 26 de 1910.—Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al soldado del R. 13 Horacio Castillo, de acuerdo con el Art. 11, Cap. III, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados á diez y nueve años y veintinueve días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Licencia:

Capital Federal, Agosto 29 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese quince días de licencia para bajar á esta Capital al Mayor D. Carlos González Peralta, Jefe del I/R. 11.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Arturo Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, desde la primera publicación del presente edicto, al Teniente Coronel D. Prócolo G. Capeti, para que comparezca á la residencia de este Juzgado, sito en el Ministerio de Guerra, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por abandono de residencia; bajo apercibiemento de lo que hubiere lugar si así no lo hiciere.—Capital Federal, Agosto 31 de 1910.—*Diego Lamela*, Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 47

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

MODIFICANDO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 181 DEL R. A. P.—ARCHIVISTAS PARA LOS DISTRITOS MILITARES.

Modificando el párrafo segundo del Artículo 181 del R. A. P.

Capital Federal, Agosto 23 de 1910. — Dado que la incorporación de los contingentes anuales no se realizan en fecha determinada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modificar el párrafo segundo del Artículo 181 del R. A. P. en la siguiente forma: «Los premios se distribuyen después de un concurso organizado anualmente dentro del 7º y 8º mes subsiguiente, á la incorporación del contingente». El resto del artículo queda subsistente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Archivistas para los Distritos Militares:

Capital Federal, Agosto 24 de 1910. — Conviniendo para el mejor servicio de los Distritos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En la Planta Orgánica del Ejército Permanente, se agregará un archivista para cada uno de los Distritos Militares desde el Nº 13 al Nº 66 inclusives.

Art. 2º Estos archivistas serán reclutados, de acuerdo á la Resolución del 19 de Marzo de 1910 (Boletín Militar Nº 10-2ª Parte).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010422-S-1910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos al proyecto de substituir la mesa giratoria que existe actualmente en su estación Ingeniero Wite por otra de 21m33 de diámetro, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19007 y su memoria descriptiva, debiendo presentar oportunamente los planos de detalle de la obra á los efectos de autorizar su ejecución después de su aprobación correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010779-S-1910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la instalación de servicio de agua apropiado para casos de incendio en los galpones existentes en su estación «Hipódromo», consistentes en un estanque de 45.000 litros, del tipo aprobado con fecha 30 de Diciembre de 1909, con un molino del tipo usual, de 240 m. de cañería de hierro fundido de 0,15 m. de diámetro, y de las mangueras y bocas de incendio convenientes, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18875 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01613-P-1910.—Agosto 29 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por el Sr. José Grossi, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1319 de estación Palermo á Chacabuco, y

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 1.117 horas 30 minutos, pues se emplearon 1.208 horas, cuando sólo debió emplearse 90,30 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la dis-

tancia de 203 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada causa.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

12848-C-1910.—Agosto 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 43, despachada de estación Arlezana á Caballito el día 28 de Marzo ppdo., y
Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se efectuó con exceso de tiempo más del reglamentario de 67 horas 40 minutos, pues se emplearon 177 horas 40 minutos, cuando debió emplearse 110 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 327 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02754-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Santiago R. Elizagaray, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por mal servicio de boletería y malos modos del Jefe de la estación Bella Vista, y
Resultando de lo actuado: Que, si bien no han sido comprobados los cargos hechos por el querellante contra el Jefe de la Estación citada, por malos modos en el desempeño de su servicio, de los informes suministrados por la sección respectiva, se desprende lo fundado del reclamo, debido á la aglomeración de pasajeros y al escaso personal con que cuenta la estación de referencia; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril, Buenos Aires al Pacífico, proceda á la brevedad posible á dotar á la Estación Bella Vista, del personal necesario á fin de regularizar su servicio y á la instalación de otra boletería en el andén de la vía ascendente.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08138-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Agustín Flor, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cobro indebido de flete correspondiente á carta de porte Nº 14 por un vagón de leña despachado de Nacuñan á Villa Maipú, y
Resultando de lo actuado: Que al ser solicitada la verificación de peso del vagón de referencia en destino, hubo que enviarlo á Estación Gutiérrez, por no haber báscula en Villa Maipú, recorrido que la Empresa cobró al querellante con los gastos de pesada; considerando que el proceder observado por la citada empresa es arbitrario, por cuanto que, del repeso verificado ha resultado la consignación con un peso menor; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 235 del Reglamento General de Ferrocarriles, más lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el señor Agustín Flor, debiendo la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, devolver al querellante lo cobrado demás por recorrido y repeso de la mencionada consignación, dejando á salvo sus derechos á los efectos á que tuviese lugar.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013436-O-1910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Antonio Grau, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 172 de G. Lagos á Bragado; y resultando de lo actuado: Que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 204 horas 30 minutos, pues se emplearon 324 horas, cuando debió emplearse 119,30, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 395 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06020-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Sábana denuncia que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, no instaló las alcantarillas necesarias para el fácil desagüe, y habiendo la Compañía manifestado tener en estudio la construcción de las obras necesarias, sin que hasta la fecha haya presentado los planos respectivos, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, un plazo de 15 días para la presentación de dichos planos.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

12797-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por el señor Aron Kersman, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 7277 despachada el día 25 de Abril ppdo. de Est. Once á Hasen Kamp, y
Resultando de lo actuado: que efectivamente dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 644 horas 25 minutos, pues se emplearon 810 horas 40 minutos, cuando debió emplearse 166,15 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 603 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el señor Aron Kersman; debiendo la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por los daños y perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada causa.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09530.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Lino Lisada contra la Empresa de leFrrocarril Sud, por demora en el transporte de un equipaje despachado de Ayacucho á Necochea, y
Resultando de lo actuado: que la misma Empresa manifiesta, que dicho transporte debido á error de uno de sus empleados no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles; atento á lo manifestado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pudiera probar haber sufrido.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011066-S-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de dos vagones en la estación Vicente Casares del Ferrocarril Sud el día 4 de Junio ppdo.
Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada, en circunstancia que el tren número 511 remolcado por locomotora 140, efectuaba maniobras en la mencionada estación, al pasar por el cambio Nº 9, descarrilaron los vagones 1023 y 4318, debido al mal estado de las agujas de aquél; sufriendo por esta causa un atraso de 77 minutos, el tren Nº 113.
Teniendo en cuenta, que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado al señalero J. Reboreda, culpable del accidente, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Sud, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Exp. 011048-O-910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir dos vías para los trenes de la quema de basuras en su estación Ingeniero Brian, con una longitud de 430 y 390 metros respectivamente, á cuyo efecto se emplearán rieles usados de acero de 28 kg/m. asentados sobre durmientes de madera dura y en el alambrado se colocarán tranqueras de 4,50 metros de luz; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, aprobando los planos Nros. J. IV 119 triplicado y su correspondiente memoria descriptiva.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Exp. 09673-P-910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva que presenta, con los detalles de las modificaciones á introducir en el plano y memoria descriptiva que presenta. con los detalles de las modificaciones á introducir en el paso á nivel, lado Santa Fe de su estación Vera. á fin de salvar los inconvenientes notados

al ejecutar las obras aprobadas por resolución de 30 de Noviembre de 1908

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04574-O-910.—Agosto 23 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por la División Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 195 de Lagos á Caballito.

Resultando de lo actuado, que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempos más del reglamentario de 112 horas 45 minutos, pues se emplearon 225 horas, cuando debió emplearse 142,15 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 601 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento devolver á la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08046-O-909.—Agosto 29 de 1910. — Vista la nota de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, en la que reclama contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á carta de porte 172, despachada el día 23 de Enero de 1908 de estación Lagos á Caballito, y

Resultando de lo actuado:

Que efectivamente dichó transporte se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 152 horas 45 minutos, pues se emplearon 295 horas, cuando debió emplearse 142 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 601 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General devolver á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.,

Pablo Nogués.

010952-O-909.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita una prórroga al plazo fijado por resolución de 28 de Junio ppdo. para el levantamiento del cruce á nivel del Ferrocarril Midlad de Buenos Aires, en su estación La Rica, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder una prórroga de un mes más, á los efectos de la resolución mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016860-C-909.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere la resolución de 31 de Marzo ppdo. por la que se le fijaba su plazo para efectuar la prolongación de la plataforma de la estación Rafaela, y

No encontrando mérito en las razones expuestas para fundar su solicitud, y

De acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y exigir la ejecución de la obra en el plazo fijado por la resolución citada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09368-P-910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Miguel A. Cáseres, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 633, de Colegiales á Las Varas, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente, dicho transporte, se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 152 horas, 45 minutos, pues se emplearon 349 horas, cuando debió emplearse 196,15, tiempo que es el que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 667 Kmts., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07055-P-910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Arnold Rintemans, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 70, despachada el 12 de Marzo ppdo., de Sancho Corral á Grutly,

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia, se efectuó con un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, pues, se emplearon 705 horas, cuando sólo debió emplearse 192,45 que comprendidas en ellas, las de entrega, empalme y el 50 % en razón á la tarifa aplicada son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 473 Km., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al reclamante, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08452-O-1910.—Agosto 27 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la estación Merlo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entre el tren 206 y un corte de vagones, el día 18 de Mayo ppdo.

Resultando de lo actuado; Que en la fecha indicada al llegar el citado tren á la mencionada estación, por error del cabinero E. Tripodi, se le dió entrada á la vía 4 donde se hallaba estacionado un corte de vagones del tren Nº 205, con el cual fué á chocar, sufriendo á consecuencia de este hecho desperfectos de importancia, los vagones Nos. 1266, 12124, y 12086 y atrasos los trenes Nos. 7, 9, 13, 17, 19, 21, 23, 16, 18, 22, 25, 23, y 40 y suspendiéndose asimismo el tren Nº 37, y

Teniendo en cuenta; que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado severamente al empleado culpable y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

A. Schneidewind.

02738-O-1910.—Agosto 26 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José Puiggros contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque una consignación correspondiente á Carta de Porte 175 de Sunchales á Caballito, fecha 16 de Noviembre ppdo., compuesta de 366 fardos de pasto, se le entregó en destino con 80 de estos fardos. podridos por haberse ellos mojado durante el transporte, y

Resultando de lo actuado; que la misma empresa reconoce que efectivamente dicha consignación se entregó en destino en la forma que se denuncia, y que dichos fardos fueron transportados en un vagón plataforma y que una de las lonas que los cubría se encontraba rota, es presumible pues que la avería se ha producido por dicha causa, pues la falta de observación en la carta de porte demuestra evidentemente que esta consignación fué recibida en procedencia en perfecto estado. Y no siendo admisible las razones que aduce la empresa á fin de tratar de salvar se responsabilidad manifestando que el transporte se efectuó á tarifa especial, desde que la avería producida ha tenido lugar por falta de cuidado de la misma empresa, y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y como lo determina el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, responsable á la Empresa por el mal estado en que llegaron á destino los 80 fardos de pasto de la consignación que se menciona.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06987-C-1910.—Agosto 26 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Galo Echevarne en representación de los Sres. Pomposielle y Rizzi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por faltas y averías con que llegaron á destino una consignación de mercaderías correspondientes á Carta de Porte 10832 de Rosario. á Junín, fecha 23 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado; que la misma empresa reconoce el hecho que se denuncia; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 269 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por dichas faltas y averías.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05877-S-1910.—Agosto 24 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. J. B. Echeverría, en representación de los Sres. Francisco Canessa y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porqué consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 45 y 72 de General Alvear á Mataderos, le fueron

entregadas, en destino con la falta de 4 animales en cada una de ellas, y

Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el reclamante en su queja, por cuanto las consignaciones de referencia compuestas de 1.030 animales lanares de primera y de 550 la segunda llegaron á destino con 4 animales faltantes en cada una de ellas, constando en las Cartas de Porte respectivas que en efecto, dichas consignaciones se entregaron al consignatario en la forma denunciada, y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud responder al recurrente por los 4 animales que resultaron faltar en cada una de las consignaciones mencionadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05528-C-1910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la nota que encabeza el presente expediente, por medio del cual la Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura reclama la devolución de la parte proporcional del flete abonado por el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1624 de Retiro á La Hullera, y

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 69 horas 15 minutos, pues se emplearon 295 horas, cuando debió emplearse 225,45 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1071 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura la parte de flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02004-C-1910.—Agosto 26 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Evaristo Córdoba, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo despachado por encomienda con guía Nº 5 de Retiro á Sanfora el día 29 de Enero últimos 15 bultos de muebles 3 de éstos se le entregaron en destino completamente averiados.

Resultando de lo actuado; que efectivamente esta consignación llegó á destino en el estado que se denuncia, pero no habiéndose notado nada de anormal en su transporte y siendo él regido por lo que al efecto dispone el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al querellante, quién deberá probar que las averías producidas en los muebles de la consignación mencionada fueron debido á negligencia ó culpa de la empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07540-C-1910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Luis Aceto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo despachado como equipaje de la estación Rafaela á la de Santiago del Estero 4 baúles mercaderías, en destino sólo se le entregaron tres faltando en consecuencia uno de ellos.

Resultando de lo actuado; que la misma empresa reconoce la falta de entrega de dicho baúl,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por el baúl entregado de menos.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01236-C-910.—Agosto 26 de 1910. —Vista la queja interpuesta por los señores Benedetto y Schiola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y averías de 15 docenas de botellas con cerveza, consignación correspondiente á Carta de Porte 90, de la estación Quilmes á Bruix,

Resultando de lo actuado: Que la citada consignación fué transportada con un exceso de 35 horas 45 minutos, pues se emplearon 231 horas 15 minutos, cuando sólo debió emplearse 195 horas y 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia de 657 kilómetros, existente entre la procedencia y el destino de la la carga en cuestión; y en cuanto á la avería de 15 docenas de botellas de cerveza á que se hace referencia, si bien no ha sido posible comprobarse en un todo lo denunciado, existe el reconocimiento en parte por la Empresa, donde ésta acepta la obligación de abonarle al querellante el importe de 5 docenas, circunstancia que establece hasta cierto punto su responsabilidad en el hecho, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por la demora ocurrida, de conformidad, con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento General y por lo que respecta á las averías, se deberá estar á lo propuesto por la Empresa, sin perjuicio del mejor derecho que el recurrente pueda probar tener, en el caso ocurrente.

Comuníquese, etc. etc.

Pablo Nogués.

02340-P-1910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Antonio Yavarone, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 2680 de Rosario á Villa Dolores y por llegar una lata de kerosene perteneciente á la misma consignación, con la falta de 13 litros, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

1º Que el transporte se ha efectuado antes del tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento General, pues éste da 180 horas y sólo se emplearon 176.

2º Que la lata de kerosene llegó en destino con la falta que se denuncia y como no pueden aceptarse las razones que aduce la Empresa para tratar de salvar su responsabilidad, afirmando que se trata de un transporte regido por el Art. 262 del Reglamento General; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la falta de los 13 litros de kerosene de la consignación que se indica.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09240-P-1910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano Nº 2704 y la memoria descriptiva presentados, relativos á la ubicación y detalles del desvío de 180 metros que proyecta contruir en su estación Vera; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, autorizando la ejecución del desvío.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011097-P-1910.—Agosto 29 de 1910 — Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita se le aprueben los planos que presenta, demostrativos del enganche marca «Instanter», que se propone emplear para los vagones de hacienda;

Resultando de lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento, que el empleo de dicho enganche no es ventajoso por no reunir la seguridad debida para el personal que se ocupa del enganche de vagones, considerando que durante esta operación y especialmente de noche, corre constante peligro de apretarse los dedos de las manos entre las colleras y el eslabón del medio;

Que no encontrándose completamente juntos los paragolpes de los vehículos á enganchar (Fig. 1), resulta difícil y hasta imposible para un sólo hombre dar vuelta el eslabón y ponerlo en la posición que demuestra la figura 2 del plano presentado. Para corregirlo será siempre necesaria la presencia de otro hombre que dé las señales á la locomotora á fin de que retroceda mientras que el otro efectúa la operación citada; y aun de esta manera se requiere mucha habilidad y prudencia por parte del enganchador para dar vuelta al eslabón en el momento oportuno y siempre que se trate de los últimos vagones de un tren, que retrocede en el momento que los paragolpes se tocan,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001144-O-1910. — Agosto 29 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el señor J. B. Echevarría, en representación del Sr. Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque consignaciones de hacienda lanar, correspondientes á cartas de porte 195 de Junín, 30 de Epumer, 36 y 34 de La Madrid, 41 de Maza y una de Thames, todas á Tablada le fueron entregadas en destino con una falta total de 10 lanares.

Resultando de lo actuado, que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, pues, dichas consignaciones llegaron á destino con las faltas denunciadas, constando en las cartas de portes respectivas que en efecto le fueron entregados de menos al recurrente los animales que reclama; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, responder al querellante por los 10 animales lanares entregados de menos en las consignaciones denunciadas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010394-S-1910. — Agosto 29 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio público el nuevo edificio de su estación Los Talleres, y habiéndose comprobado con la inspección de práctica que las obras han sido efectuadas en un todo, conforme á los planos aprobados, faltando únicamente los abrigos central y de la plataforma; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y fijar el plazo de un mes para la terminación de los abrigos que faltan.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

04555-C-1910.—Agosto 29 de 1910.—Visto el presente expediente formado con motivo del reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura, en el que se reclama por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1499 de Retiro á La Hullera;

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 142 horas 10 minutos, pues, se emplearon 370 horas 10 minutos, cuando sólo debió emplearse 228 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1156 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo precedentemente informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

012617-C-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para modificar las señales de sus estaciones comprendidas entre la del Klm. 27 y Coronel Aguirre, menos Bancalmi y desvío Molino Río Luján, á fin de asegurar la marcha de los nuevos trenes rápidos á correrse entre Retiro y Rosario y en vista de lo aconsejado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar los planos T. 9124, T. 9126 al T. 9151 al T. 9154 y sus correspondientes memorias descriptivas, debiendo terminar las obras en el término de 15 días.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

02317-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas; Que los coches comedores de algunos de los trenes del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, continúan sirviendo de dormitorios para el ferrocarril de los mismos, á pesar de la resolución de esta Dirección General de fecha 17 de Marzo ppdo., y de las repetidas advertencias que en este sentido se le han hecho á la Empresa, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

038832-S-1910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Emilio Rojas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque habiendo despachado una encomienda de Constitución á Balcarce, pidió su reexpedición á Mar del Plata y después de un mes pudo saber que contrariamente á su pedido la encomienda había sido reexpedida á La Plata;

Resultando de las averiguaciones practicadas; Que efectivamente, el hecho se produjo por culpa de uno de los telegrafistas de la estación Maipú, quien al transmitir el telegrama que hacía referencia á la reexpedición de dicha encomienda dió La Plata en vez de Mar del Plata; y teniendo en cuenta lo que al efecto disponen los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al querellante de los perjuicios sufridos por la causa indicada.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

———

0621-S-1910.—Agosto 26 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Sud por el Sr. José Brierre, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 40775, despachada el día 29 de Noviembre ppdo., de Sola á Chelforo, y

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del doble del reglamentario, pues se emplearon 608 horas 40 minutos, cuando debió emplearse 248,45 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 1054 Kms. que es la existente antre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. J. Brierre; debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al artículo 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

09255-S-910.—Agosto 26 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la estación Temperley del Ferrocarril del Sud, entre el tren de carga Nº 526 y otro de hacienda el día 28 de Abril ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en fecha indicada en circunstancia que el tren especial de hacienda de Z. Videla Dorna, retrocedía por el triángulo de la mencionada estación, con el objeto de tomar por vía principal debido á encontrarse tapada la conexión por la cola del tren de carga 526, fué á chocar con ésta, lo que ocasionó el descarrilamiento de varios vagones el atraso de algunos trenes y lesiones al guardavía A. Scarlato, y

Teniendo en cuenta: Que el culpable de lo ocurrido es el cambista Pereyra que dirigía la maniobra, quien procediendo con negligencia no inspeccionó previamente la posición del tren de carga: Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado al culpable, despidiéndolo por su falta, y apercibido el capataz Nesa y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

08317-C-910.—Agosto 26 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para efectuar en su estación «Tucumán», una modificación en las vías con el objeto de facilitar las maniobras en los trenes de pasajeros, en la parte comprendida entre las calles «Sin Nombre», (antes Avellaneda) y Boulevard Sarmiento, colocando á este efecto, 430 metros de vía con rieles usados de 32,2 Kgms, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº T. 8456 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

03985-C-910.—Agosto 25 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. César Morando contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado averiada una máquina desgranadora conducida de estación Rosario á la de Las Rosas, consignación correspondiente á carta de porte número 6872, y resultando de lo actuado:

1º Que si bien no ha sido posible constatar lo denunciado por el querellante, la Empresa reconoce averías sufridas en la citada consignación, declarando que se han producido por encontrarse podrida la madera de la máquina de referencia.

2º Que no siendo aceptables las razones que aduce la Empresa para eludir su responsabilidad, por cuanto, según lo establece el Art. 250 del Reglamento General de Ferrocarriles, debió, en caso de estar la consignación en mal estado, hacerlo así constar en la carta de porte correspondiente; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. César Morando, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los daños que éste pueda probar haber sufrido en la citada consignación.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

09570-C-910.—Agosto 25 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Manuel Quintela, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de 2 baúles, despachados bajo guía equipaje 190 de estación Peyrano á Santa Teresa, y, Resultando de lo actuado: Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente en su queja, por cuanto dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que, de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda, en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

06757-C-910.—Agosto 26 de 1910.—Visto

Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Tucumán, un desvío y una conexión, de acuerdo con el plano T. 8821, que presenta, proyectando construir dicho desvío con rieles usados de 32,2 kilógramos y de una longitud de 270 metros, sirviendo para trocha ancha y angosta, y la conexión para vagones de trocha angosta, colocándose, además, una señal chica de dos brazos, un descarrilador y dos llaves Annett; y, teniendo en cuenta lo manifestado por la Empresa en lo relativo á los cambios; y, conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado y aprobar el plano T. 8821 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

015683-C-910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la nota que encabeza el presente expediente, por la que la Dirección General de Puentes y Caminos, reclama contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque una consignación correspondiente á carta de porte 90 de Puerto Madero á Río Colorado, fecha 6 de Octubre de 1909, por 860 barricas cemento Portland, llegó á destino con nueve de ellas faltantes y 18 completamente abiertas y faltándoles contenido, y

Resultando de lo actuado: Que, tanto la Empresa de tránsito como la de destino, confirman lo denunciado por la Dirección General de Puentes y Caminos, manifestando su conformidad por el reclamo interpuesto; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de las 9 barricas de cemento Portland, como así también por la avería de las otras 18, de la consignación que se menciona.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01054-P-1910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la presente queja del Sr. César Viñas, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de una encomienda, correspondiente á carta de porte 22403, despachada de estación F. Lacroze á Seguí el día 21 de Noviembre ppdo.; compuesta de un canasto con fruta, y

Resultando de lo actuado: Que la consignación de referencia no ha sido transportada de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, y atento, á lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por el Sr. César Viñas, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, responder al querellante por los daños y perjuicios que éste probase haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05476-P-910.—Agosto 27 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Carlos Sarsotti contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 302, despachada el 2 de Febrero ppdo., de estación Añatuya á Colastiné, y

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, pues, se emplearon 255 horas, cuando debió emplearse 189 horas, 22 minutos, que comprendidas en ellas las de entrega, empalme y el 50 % más en razón á la tarifa aplicada, son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 451 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez, por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03679-P-910.—Agosto 27 de 1910.—Visto el presente expediente formado con motivo del reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el Sr. Juan B. Persagalli, porque una consignación de mosaicos correspondiente á carta de porte 1748 de Catalinas á Chacabuco, le fué entregada en destino con la mayor parte de los mosaicos rotos.

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente esta consignación llegó á destino con un 60 % de los mosaicos rotos é inservibles;

2º Que no fué el remitente quien cargó en procedencia la carga, como erróneamente lo manifiesta la Empresa, sino el personal de la misma;

3º Que se ha comprobado que los mosaicos, en cantidad de 3653, fueron colocados en procedencia, mitad á un lado y mitad á otro del vagón que los conducía, y que á destino llegaron completamente amontonados en el centro del mismo, lo que demuestra, que ó bien en el trayecto, ó en la estación Chacabuco, se han efectuado maniobras violentas ó dado algún fuerte golpe á este vagón, resultando, por tal causa, el desarreglo de la carga, y por consiguiente, la avería en la misma; y atento á lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Juan B. Persagalli; debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, responder al querellante por las averías producidas en la consignación que se menciona.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01869-C-910.—Agosto 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. M. Juary, en representación de los Sres. Salaberry, Lalor y Bercetche contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, porque una consignación de hacienda vacuna compuesta de 100 animales, correspondiente á carta de porte 20, de Paranacito á La Villa, fecha 26 de Enero último, le fué entregada á destino con un animal muerto.

Resultando de lo actuado, que durante el transporte de la mencionada consignación nada de anormal se notó en él, habiéndose efectuado dicho transporte dentro del tiempo reglamentario, y estando éste regido por lo que dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al querellante, quien para pretender indemnización por el animal muerto deberá probar que ello se ha producido por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017198-S-910.—Agosto 27 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por el Sr. C. Ramus en representación del Sr. Pedro C. Méndez, porque habiendo solicitado, y concediéndosele en la estación Chas, un tren de vagones vacíos para cargar hacienda vacuna con destino á la estación Peralta, para el día 14 de Diciembre último, no pudo embarcar ese día la referida hacienda, sin embargo de tenerla en la estación por haber la Empresa faltado á su compromiso, pues, los dichos vagones no llegaron á la estación Chas, sino en la noche del día 14, permaneciendo los animales hasta la mañana del día 15 por las inmediaciones de la estación sin agua ni alimento.

Resultando de las averiguaciones practicadas al respecto, que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, reconociéndolo así también la misma Empresa, la cual manifiesta que la falta denunciada fué debida al haberse fallado los arreglos que tenía hechos para poder reunir los vagones vacíos prometidos; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud responder al querellante por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por no haber puesto á su disposición en el día prometido los vagones concedidos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011059-P-910.—Agosto 29 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 803, ocurrido en el desvío kilómetro 366 de la línea á Barranqueras, el día 1º de Mayo ppdo.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada, al llegar el tren 803 al mencionado paraje, debido al mal estado de un cambio descarriló la locomotora, el ténder y dos estanques, los que al obstruir la vía, hicieron necesaria la construcción de un desvío provisorio en el que se produjo un nuevo descarrilamiento al pasar el tren mixto Nº 3, sufriendo por esta causa un atrazo de diez horas 27 minutos y otro de dos horas el de igual categoría Nº 4.

Teniendo en cuenta, que el desvío kilómetro 366, carecía de vigilancia por haberse ausentado el empleado á cuyo servicio estaba, faltando asimismo el aparato de seguridad en el cambio donde tuvo lugar el accidente; que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado á su personal culpable y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013271-P-910.—Agosto 29 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Hermán Lehapira, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de entrega de un fardo mercadería con un peso de 46 kilos, correspondiente á carta de porte 201 de Mansilla á Domínguez.

Resultando de lo actuado que la falta del fardo que se reclama es por haberse él extraviado; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por la falta del bulto que se reclama.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08155-P-910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por el Sr. Carlos Hearegrave, por demora en el transporte de una encomienda despachada de estación García, el día 25 de Abril ppdo., con destino á San Cristóbal.

Resultando de lo actuado, que dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, responder al reclamante por los perjuicios que pudiere probar haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

017250-P-909.—Agosto 31 de 1910.—Vista la presente queja formulada por el Sr. Rufino Gazari, y otros, contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, por falta de combinación en la estación Río Cuarto para seguir hasta Villa Mercedes; y por no 1º de Diciembre de 1909, no obstante, haberles despachado la Empresa del Ferrocarril Central Argentino boletos directos de Córdoba á Villa Mercedes; y por no haberse publicado los nuevos horarios con suficiente anticipación.

Resultando de lo actuado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidió al Pacífico corriera un tren especial de carga con coche de Río Cuarto á Villa Mercedes.

Que el Ferrocarril Central Argentino al expedir boletos directos entre Córdoba y Villa Mercedes, lo hizo en la inteligencia Andino á poder del Ferrocarril Pacífico.

Que en cuanto á la falta de publicación del nuevo horario, de acuerdo con el Raglamento General de Ferrocarriles, fué debido á que hubo que hacer modificaciones al horario presentado el 10 de Noviembre á indicación de esta Dirección General, para que estuviera de acuerdo con el proyecto presentado por el Ferrocarril Pacífico el que fué aprobado el 30 del mismo mes; y teniendo en cuenta lo informado por la Sección 8ª y la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja en cuanto al atraso sufrido y responder de él, y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

05167-C-910. — Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Matías Z. Marrera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 21, de Sarmiento y 2363 de Rosario, ambas á San Nicolás.

Resultando de lo actuado:

1º Que el transporte de carta de porte 2363 de Rosario á San Nicolás se efectúó dentro del tiempo reglamentario permitido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues dicho artículo acuerda 123 horas, y sólo se emplearon 102,30 para la distancia de 77 kilómetros que es la existente entre los mencionados puntos.

2º Que la consignación de carta de porte 21 de Sarmiento á San Nicolás se efectuó con un exceso de tiempo de 35 horas 40 minutos, pues se emplearon 293 horas 30 minutos, cuando debió emplearse 257,40 que comprendidas en ellas las de empalme entrega y el 50 por ciento más del tiempo, son las que el citado artículo acuerda para la distancia de 577 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al reclamante, de acuerdo al artículo 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo que se menciona.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

09969-S-910. — Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para construir en el extremo del ramal Cipolleti á Lago Pellegrini, un desvío de doscientos (200) metros de longitud con rieles de 28.77 Kgm. Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Acceder lo solicitado, y aprobar el plano presentado con su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

010433-C-1908. — Agosto 23 de 1910.—Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 12 de Agosto de 1909, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se encargue de la conservación y manejo de los aparatos de seguridad colocados en el cruce con el Ferrocarril Córdoba y Rosario, construído cerca de la estación Sastre; de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1908 hasta tanto se resuelva el punto por árbitros como lo dispone el Art. 24 de la Ley General de Ferrocarriles, y desprendiéndose de las últimas actuaciones producidas que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, se niega en absoluto á dar las órdenes necesarias, á fin de que se comunique por telégrafo ó teléfono la llegada de sus trenes á dicho punto.

Que se hace indispensable adoptar una resolución radical en este asunto, á objeto de concluir con el proceder que viene observando la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, pues, este estado de cosas no puede continuar así, por cuanto compromete la seguridad del tráfico lo cual no es posible que esta Dirección General, permita; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hasta tanto las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Córdoba y Rosario, no resuelvan el punto por árbitros como lo dispone el Art. 24 de la Ley de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, deberá pedir vía libre para todos sus trenes á la cabina de señales ubicada en dicho cruce bajo pena de aplicársele lo dispuesto por los Arts. 92 y 93 de la misma Ley.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011282-C-1910. — Agosto 26 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita la autorización correspondiente para construir en su estación Alta Córdoba, un galpón para cargas de 10 metros de ancho por 180 de largo y el desvío correspondiente que tendrá una longitud de 237 metros, empleándose rieles usados de 25 kilogramos por metro.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano presentado y sus correspondientes memorias descriptivas.

2º Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el plazo de 15 días para el comienzo de las obras que deberán quedar terminadas tres meses después de su iniciación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

05675-P-910. — Agosto 26 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Sección 7ª da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha terminado aún las obras de empalme del Ferrocarril Pacífico, en la estación Villa María, á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por resolución de fecha 13 de Mayo último.

Teniendo en cuenta, lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

———

03786-C-1910.—Agosto 23 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Mauricio Ortega, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 101, de San Antonio á Córdoba, y por cobro demás en el flete de consignación de Carta de Porte número 777, de Villa María, y resultando de lo actuado:

1º Que el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 101, se efectuó con un exceso de tiempo más que el reglamentario de 179 horas 15 minutos pues se emplearon 319 horas en vez de 139 horas 45 minutos que es la que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia de 577 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión.

2º Que en cuanto al flete cobrado por consignación de Carta de Porte Nº 777 es el que correspondía.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del Reglamento General, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo en la consignación de Carta de Porte Nº 101.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Mitre

Compañía de Seguros

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 26 del actual, se cita nuevamente á los señores accionistas, para el 6 de Septiembre p. v. á las 4 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle Cuyo 517, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores: Doctor D. Mariano Demaría, Dr, D. Nicolás A. Avellaneda, doctor D. Enrique Arana, D. Angel Pacheco y D. Ricardo Bosch, por expiración de mandato y del Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—El Gerente.

27 Agosto. Nº 218 v-6 septiembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de Septiembre del corriente año en la calle Moreno 1442 á las 4 p. m. para tratar sobre la unificación de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad.—Luis Peluffo.

27 Agosto.—Nº 226-v-14 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

886—Avenida de Mayo—886

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 19 de Septiembre á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—José S. Oderigo, secretario.

3 Septiembre.—Nº 269-v-19 septiembre.

Compañía Metalúrgica Argentina

Convócase por tercera vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 13 del corriente, á las 4/30 p. m. en su local social Avenida de Mayo Nº 623 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta del informe de la Comisión especial nombrada en la Asamblea del 14 de Junio ppdo.

2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran y cualquiera que sea el número de acciones que presenten.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—El secretario.

2 Septiembre.—Nº 270-v-13 septiembre.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

188—Esmeralda—188

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 14 de Septiembre á las 4 p. m. en el local Luzio Hnos. San Martín 101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un Director en reemplazo del señor B. Etchehoun, que renunció.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar, deberán depositar sus acciones en la oficina la sociedad, á los menos tres días antes de la Asamblea.—El secretario.

3 Septiembre.—Nº 276-v-14 septiembre.

Compañía Industrial La Liguria

2ª Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 1º del actual por falta de número, se ha resuelto fijar el día miércoles 14 de Septiembre á las 5 p. m. para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran, (Art. 28 de los Estatutos), en el local de la Compañía Victoria 536 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Luis I. Goenaga y Manuel Cichero que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El Gerente.

5 Septiembre.—Nº 285-v-14 septiembre.

Puerto San Nicolás

Sociedad anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias como lo determina el Art. 221 de los estatutos para que tuviera lugar la Asamblea para que fueron convocados los Sres. Accionistas; se llama nuevamente á asamblea ordinaria para el día 26 de Septiembre á las 2 p. m., en su local calle de Rivadavia Nº 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance, Memoria y aplicación de utilidades.

2º Proceder á la elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Secretario.

5 Septiembre Nº 277-v-22 septiembre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA — SOCIEDAD ANÓNIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno: 31 de Diciembre 1908. — **Capital autorizado $ 1.000.000 oro.**

Balance mensual al 31 de Julio de 1910

ACTIVO	$ m/l	oro sellado	PASIVO	$ m/l	oro sellado
Acciones 80.000 á $ 5 oro c/u		400000 —	Capital (no subscripto)		400000 —
Inmuebles y Obras Hidráulicas	14451 11	257152 06	Capital realizado		600000 —
Maquinaria é Instalaciones	35513 54	407574 88	Obligaciones en moneda legal 10 % p. a.		
Muebles y Utiles	6240 20	3201 63	de interés	2700 —	
Caja y Bancos	17885 44		Obligaciones á oro al 6 % p. a. de interés		142400 —
Materiales		42351 88	Fondo de reserva		12317 15
Varios Deudores	108993 83		Fondo de previsión		7571 51
Deudores Consumo			Dividendo de acciones		
Acciones á Oro Mendoza		2115 —	Renta de obligaciones	1142 50	
Gastos Generales	103041 17		Acciones antiguas á cangear Mendoza	4700 —	
Conversión	70724 79		Varios acreedores		
Depósito Gobierno Mendoza	100000 —		Productos de explotación	192219 89	
Concesión	7144 80	100000 —	Conversión		21014 16
Intereses	2764 78	2181 —	Materiales	4738 87	
Cuenta Batería	13118 90		Banco Francés. cuenta garantía	113982 12	
Cuentas Corrientes	26221 40		» de la Provincia de Mendoza	100000 —	
			Dividendo de Acciones	112014 48	509 65
			» Nº 2		3271 99
			» « 3		13522 44
			Cuentas corrientes	86616 58	13969 55
	506099 96	1214576 45		506099 96	1214576 45

Buenos Aires, Agosto 27 de 1910

M. Herlitzka, presidente.—J. Bonnes, secretario.—A. Laborde Nogues, contador.—Vº Bº L. Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 293-v-6 septiembre

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU" SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: Belgrano Nº 550. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906.

Balance Mensual de saldos al 30 Junio de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Terrenos, Edificios y Desvíos F. C.	526796 96	741 42
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	460485 18	19148 63
Carros, Caballos y Guarniciones		8810 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	133017 35	244286 95
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1909		149650 32
Caja y Bancos	0 66	24544 81
Acciones en depósito y Títulos	50000 —	414 —
Deudores	770 —	168568 37
Cuentas de Gastos	13582 94	321007 23
Ganancias y Pérdidas	146084 88	
Conversión	58544 16	
	1622615 47	937171 73
PASIVO		
Capital Subscripto y realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	488000 —	
Fondo de Reserva legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores: Acciones en depósito	50000 —	
Letras á Pagar	34593 42	150000 —
Acreedores	24908 68	65835 28
Venta de Productos		588281 50
Conversión		133054 95
	1622615 47	937171 73

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorentz, Contador. — M. Piñeiro Sorondo, Síndico.

Es copia auténtica del original.—«Cristalerías Rigolleau».

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 292-v-6 septiembre

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y anónima

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 16 de Septiembre próximo, á las 8 de la noche, en el salón de la sociedad italiana Unione e Benevolenza, calle Cangallo 1366, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

I—Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910, para su deliberación y resolución.

II—Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

III—Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

IV—Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene á los señores accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 10 de Septiembre), concurrir á la secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1294 á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1910) para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración á disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el día 5 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

29 Agosto.—Nº 227-v-16 septiembre.

BRISTOL HOTEL

Sociedad Anónima—Mar del Plata

Autorizada con fecha 17 de Octubre de 1887

Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 30 de Octubre de 1908.

Capital autorizado y realizado $ 3000000 m/l

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ oro	$ m/n
A Caja y Bancos		3392 58
» Terrenos..........		1736000 —
» Edificios		1786910 —
» Muebles y útiles...		504882 41
» Mercaderías		16938 56
» Muebles de escritorio.............		397 80
» Gastos hipotecas y reorganización ..		9614 80
» Nuevo Pabellón Nº 3		124051 52
» Ensanches y mejoras............		138332 48
» Varios deudores...		11132 63
» Gastos generales..		1654 90
» Intereses sobre hipoteca..........		24715 91
» Metálico	434469 46	
	434469 46	4358023 59

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Por Capital..........		3000000 —
» Fondo de reserva		89643 07
» Dividendos......		135690 —
» Soc. An. Ind. y Past. Belga Sud-Americana	434469 46	
» Metálico		987430 57
» Utilidades á repartir..........		4876 28
» Letras á pagar..		33757 53
» Varios acreedores		76122 60
» Honorarios del directorio.........		30101 32
» Intereses........		402 22
	434469 46	4358023 59

S. E. ú O.

C. A. Torquinst, presidente intº. — G. C. Pasman, tesorero.—Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 495-v-9 septiembre

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 15 de Septiembre de 1910, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de miembros de la C. D.

5º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Para poder concurrir á esta Asamblea los S. S. socios exhibirán sus medallas. —La Comisión Directiva.

26 Agosto.—Nº 225-v-14 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada Para la Fabricación de Chocolates y Dulces

Local Social: 25 de Mayo 66

El Directorio de esta Sociedad, por resolución del 23 del corriente, convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las 4 p. m. en punto, en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. —José López, Gerente.

27 Agosto. Nº 220 v-14 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449 Esmeralda

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre, á las 5 p. m., en el local calle Esmeralda 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de obligaciones.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha fijada, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada. —El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria según el aviso de convocatoria por separado.

29 Agosto. Nº 228 v-14 septiembre.

Estancias Cecilio López, limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre corriente, á las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al señor Presidente, para que pueda contraer obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para asistir ó hacerse representar en las asambleas, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea, recibiendo en cambio la boleta correspondiente firmada por el señor Presidente.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.—Cecilio López, Presidente.

1º Septiembre. Nº 252 v-15 sepbre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.

Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50 Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

29 Agosto Nº 230-v-17 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

449—Esmeralda—449

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Septiembre á las 4 p. m. en el local de la calle Esmerada 449 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

2º Elección de Presidente por término de un año.

3º Elección de un Director titular y dos suplentes por el término de tres años.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m. contra un recibo que les servirá de entrada.—El secretario.

Nota: En la misma fecha y á las 5 p. m. tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria según el aviso de convocatoria por separado. D

29 Agosto.—Nº 239-v-14 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 9 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—El Directorio.

29 Agosto Nº 232-v-12 septiembre.

La Farmaco Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar los asuntos incluídos en la Orden del Día, se convoca nuevamente á Asamblea General Ordinaria para el 15 del corriente á las 10 a/m en su local Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de las utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1910.—El Gerente.

3 Septiembre.—Nº 268-v-15 septiembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

CALLE RECONQUISTA 200 — BUENOS AIRES

INFORME DEL DIRECTORIO

Señores Accionistas:

De conformidad con lo que establece el Art. 53, inciso 11 de nuestros Estatutos, el Directorio somete á la consideración de los Sres. Accionistas el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio administrativo terminado en 30 de Junio último.

Los beneficios líquidos obtenidos suman $ 7.130.955.73 m/n, de los que deducidos $ 3.450.523.12 m/n., ya distribuidos en Enero ppdo., queda un saldo de $ 3.680.432 61 m/n, que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

80 % á los Accionistas:			
444.510	acciones integradas hasta 31 de Diciembre de 1909, á $ 6. cada una........	2667060 —	
4.632	acc. integradas hasta 31 de Marzo de 1910, á $ 4.80 c/u	22233 60	
50.558	certificados con la 6a cuota pagada el 31 de Marzo de 1910, á $ 3.60 c/u	183088 80	
500.000			2.872.382. 40
1 %	al Hospital Español................		35904 78
1 »	á la Sociedad de Beneficencia de la Capital........................		35904 78
1 »	al iniciador señor D. Augusto J. Coelho		35904 78
2 1/2 »	á los Directores y Síndicos............		89761 95
2 1/2 »	al Fondo de Auxilios de Empleados....		89761 95
12 »	al Fondo de Reserva.................		430857, 36
			3590478 —

El saldo de $ 89.954.61 m/n, se destinará al Fondo de Previsión, el que, unido al Fondo de Reserva reglamentario, queda elevado á $ 12.793.399.27 m/n, estando incluidas en esta suma las cantidades cobradas por la prima de 25 % con que se emitieron las nuevas acciones.

A los señores tenedores de Títulos de Fundador les corresponde por cada uno $ 39.12, que se han cargado en la cuenta de Gastos Generales, de acuerdo con el Art. 66 de los Estatutos. De esta cantidad $ 19.56, han sido ya pagados en Enero último.

El Directorio tiene la satisfacción de comunicar á la Asamblea, que las operaciones del Banco han seguido en constante desarrollo, con tan excelentes resultados que permiten proponer á los señores Accionistas la distribución de un dividendo de $ 12 por acción, que espera será aprobado.

Se ha podido comprobar que las Sucursales y Agencias anteriormente establecidas, dan los resultados favorables que de ellas se esperaban, y en esta virtud se resolvió ampliar su número, habiéndose instalado nuevas Sucursales y Agencias durante el ejercicio que se reseña, en los siguientes puntos de la República: Adolfo Alsina, América, Bartolomé Mitre, Carlos Casares, Concordia, Coronel Suárez, Guaminí, Pergamino, Salliqueló, San Pedro, San Rafael, Santiago del Estero. Tres Arroyos y Villaguay y una Agencia en esta Capital, calle Triunvirato núm 802. La creación de la Sucursal de Concordia y Agencia de Villaguay, ha tenido por base la adquisición del Banco Popular de Concordia, realizada en condiciones que el Directorio estimó convenientes.

No ha circunscripto el Directorio la ampliación del Banco solamente á la República Argentina, también lo ha hecho en el exterior, creando la Sucuasal de Río de Janeiro y dos Agencias en Montevideo, y á fin de completar la red de Sucursales europeas, acaba de abrirse la de Hamburgo, bajo la dirección del Sr. Gerente General con las mejores perspectivas.

El incremento de las operaciones en muchas de las sucursales establecidas, ha demostrado la necesidad de dotarlas de locales suficientemente amplios y adecuados para su buen funcionamiento. Por esta razón el Directorio ha adquirido en compra fincas en Madrid, Río de Janeiro, Carlos Casares, Concordia, Coronel Suárez, Guaminí, Pergamino, San Pedro, Salta, y Tres Arroyos y terrenos para edificar en ellos oportunamente en Adolfo Alsina, Bartolomé Mitre, y Santiago del Estero.

Al adquirir estas propiedades, el Directorio ha entendido favorecer los intereses de la institución, tanto por los precios pagados, como por la oportunidad en que se han realizado las compras.

A consecuencia de la extensión de operaciones del Banco, los gastos han tenido un aumento proporcional, como lo demuestra la cuenta de Muebles y Utiles.

Por las adquisiciones enunciadas, el saldo de la cuenta de Inmuebles, se ha elevado en una cantidad apreciable, no obstante lo cual, los Inmuebles, pertenecientes al Banco representan hoy un valor muy superior al que les asigna el Balance.

Dada la gran importancia adquirida por el Establecimiento y el éxito obtenido con el crecimiento de las operaciones, el Directorio estima que debe continuarse la política de expansión adoptada, hasta que la acción del Banco sea llevada á todos los puntos de significación industrial y comercial del país; para esto, es necesario reforzar los elementos de que dispone, aumentando su capital. Esta idea que, en principio, ya está aceptada por la opinión, será sometida á la consideración de los señores Accionistas en una Asamblea Extraordinaria que se convocará en breve.

De acuerdo con lo establecido en los avisos de convocatoria y en virtud del artículo 43 de nuestros Estatutos, corresponde á la presente Asamblea proceder á la elección de cuatro Directores por dos años, en sustitución de los señores don Fernando García, don Joaquín Cabot, don Benigno Peña y doctor don Norberto R. Fresco, salientes, por haber terminado su mandato, y dos por un año, para sustituir á los señores don Carlos Vilate Olaguer y don Federico M. Terrero, renunciantes, cuyas funciones terminaban en 30 de Junio de 1911. En virtud de estas renuncias, el Directorio llamó á los señores don Jorge Catelín y doctor don José Tomás Sojo, quien también hubo de presentar su dimisión con motivo de haber sido designado para ocupar el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Debe igualmente procederse á la eleción de dos síndicos, en sustitución de los Sres. don Antonio Casanegra y don Pedro Bercetche, llamado este último señor por el Directorio en razón de haber renunciado por motivo de salud don Esteban Massini, electo por la Asamblea.

Por último, el Directorio, tiene el agrado de manifestar á la Asamblea, que el desarrollo que de día á día toma la Institución, se debe muy principalmente á la inteligencia y contracción del señor Gerente General don Augusto J. Coelho, eficazmente secundado por los Gerentes señores don Jorge A. Mitchell y don Elías D. Arambarri, Sub-Gerente don Gustavo A. Lanús y Gerentes de las Sucursales y á la dedicación de todo el personal del Banco, lo que el Directorio se complace en reconocer y recomendar á la consideración de los Señores Accionistas.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1910.

Casimiro Polledo,
Presidente.

José Caride,
Vice-presidente.

Vocales: — Joaquín Cabot. — Fernando García. — Benigno Peña. — Norberto R. Fresco. — Jorge Catelín. — Román R. Bravo.

INFORME DE LOS SÍNDICOS

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento á lo preceptuado por el Art. 362 del Código de Comercio, hemos examinado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que preceden, y cumplimos con el deber de declarar que están de perfecto acuerdo con los libros y documentos respectivos. Al prestarles nuestra conformidad, aconsejamos á los Señores Accionistas su aprobación.

Antonio Casanegra. — Pedro Bercetche.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Calle Reconquista 200 — Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886. — Reformas por Decreto del 7 de Septiembre de 1908.

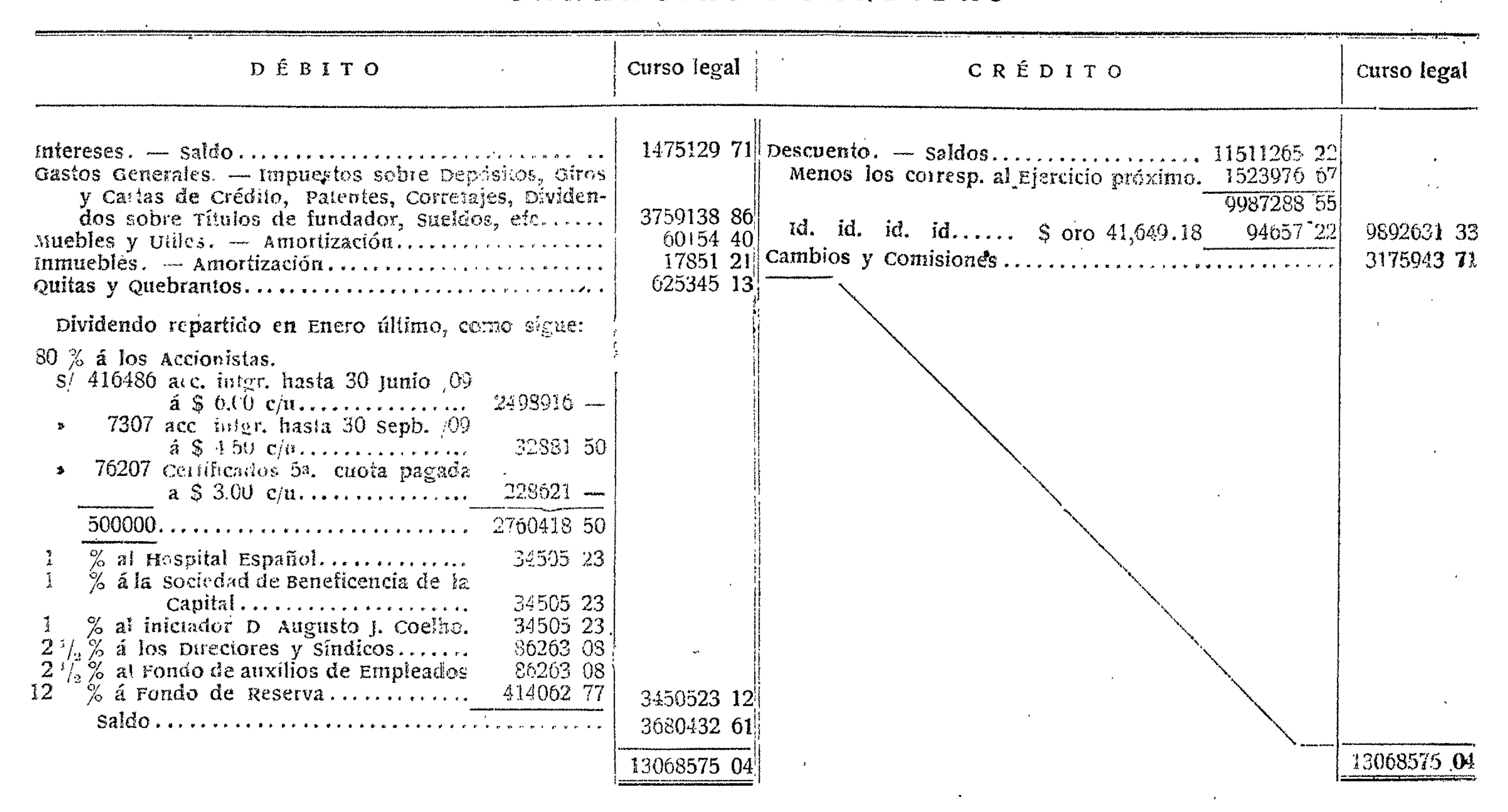
Capital Autorizado $ 50.000.000 c/legal. — Capital Realizado $ 48.493.160 c/legal.

BALANCE EL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 19 de Agosto de 1910.

ACTIVO	Moneda legal	Oro sellado	PASIVO	Moneda legal	Oro sellado
Caja. — Existencia en la Casa Matriz y Sucursales	69708889 05	8020942 53	Capital. — Subscripto	50000000 —	
Accionistas	1506840 —		Depósitos: En Cuentas Corrientes, á Plazo Fijo, á Premio y Caja de Acumulación	206658088 65	10610380 19
Cuentas Corrientes. — Deudores	38549814 79	2450383 96	Descuentos.—Corresp. al Ejercicio próximo	1523976 67	41649 18
Valores Descontados. — En Cartera	150486752 21	2876582 07	Metalización. Saldo		3240503 44
Metalización. — Saldo	7304780 54		Fondo de Reserva y Previsión	12272587 30	
Inmuebles. — Propiedades del Banco	4251117 10	214978 63	Diversos	185650 29	22774 09
Muebles, Utiles é Instalación	759726 63	13831 78	Ganancias y Pérdidas. — Saldo	3680432 61	
Diversos	1692615 20	338587 93			
	274320735 52	13915306 90		274320735 52	13915306 90

GANANCIAS Y PÉRDIDAS



DÉBITO		Curso legal	CRÉDITO		Curso legal
Intereses. — Saldo		1475129 71	Descuento. — Saldos	11511265 22	
Gastos Generales. — Impuestos sobre Depósitos, Giros y Cartas de Crédito, Patentes, Corretajes, Dividendos sobre Títulos de fundador, Sueldos, etc.		3759138 86	Menos los corresp. al Ejercicio próximo	1523976 67	
				9987288 55	
Muebles y Utiles. — Amortización		60154 40	Id. id. id. id. ..... $ oro 41,649.18	94657 22	9892631 33
Inmuebles. — Amortización		17851 21	Cambios y Comisiones		3175943 71
Quitas y Quebrantos		625345 13			
Dividendo repartido en Enero último, como sigue:					
80 % á los Accionistas.					
S/ 416486 acc. intgr. hasta 30 Junio /09 á $ 6.00 c/u	2498916 —				
» 7307 acc. intgr. hasta 30 Sepb. /09 á $ 4.50 c/u	32881 50				
» 76207 Certificados 5a. cuota pagada a $ 3.00 c/u	228621 —				
500000	2760418 50				
1 % al Hospital Español	34505 23				
1 % á la Sociedad de Beneficencia de la Capital	34505 23				
1 % al iniciador D. Augusto J. Coelho	34505 23				
2 1/2 % á los Directores y Síndicos	86263 08				
2 1/2 % al Fondo de auxilios de Empleados	86263 08				
12 % á Fondo de Reserva	414062 77	3450523 12			
Saldo		3680432 61			
		13068575 04			13068575 04

Casimiro Polledo, presidente.—Jorge A. Mitchell—Elías D. Arambarri, gerentes.—Alejandro López, contador.—Vº Bº Antonio Casanegra—Pedro Bercetche, síndicos.

Los abajo firmados, Presidente, Síndicos, Gerentes y Contadores respectivamente, del Banco Español del Río de la Plata, certificamos que el impreso que precede comprendiendo el Balance de dicho Establecimiento, es el que se presentó á la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 19 de Agosto de 1910, con copia fiel del original que se sometió á la aprobación de dicha Asamblea.

Casimiro Polledo.—Antonio Casanegra.—Pedro Bercetche.—Jorge A. Mitchell.—Elías D. Arambarri.—Alejandro López.— Es conforme: S. Dupuy.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General. N 275-v-6 septiembre.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación

623—Avenida de Mayo—623

Convócase á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo á las 5 p. m., en su local para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los Arts. 14, 17, 18 y 25 de los Estatutos Sociales.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía por los menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El secretario.

29 Agosto.—Nº 237-v-15 septiembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

Reconquista, 562

Sociedad Cooperativa Limitada

Autorizada con Decretos del S. G. de fechas 19 de Junio de 1899 y 27 Febrero de 1909.

Capital autorizado. $ 90.000 m/n

Capital realizado... » 78.600 m/n

Balance General al 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 25 de Agosto de 1910.

Activo	$ m/n	$ m/n
Mercaderías Generales:		
Pólvora	27214 89	
Mercaderías varias.	5813 21	
Nitro	10449 84	
Azufre	2300 05	
Carbón	384 75	
Envases	7313 62	
		53476 36
Cuentas Corrientes:		
A Cobrar	21580 65	
Bancos	974 52	
		22555 17
Caja		166 24
Obligaciones á cobrar. Pagarés en Cartera..		1894 64
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica..		164 —
Acciones de la Cromo Hojalatería Argentina		2500 —
Bienes Raices		27824 75
Maquinarias	12553 76	
Amortización	5021 50	
		7532 26
Casas y Galpones	6752 45	
Amortización	1350 50	
		5401 95
Muebles y Utiles	1564 98	
Amortización	1064 98	
		500 —
		122015 37

Pasivo	$ m/n	$ m/n
Capital:		
Autorizado	90000 —	
Realizado 786 Acciones de $ 100 cada una		78600 —
Cuentas Corrientes:		
A Pagar		6134 74
Acreedores varios		3048 70
Fondo de Reserva		14349 83
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades		19882 10
		122015 37

El Presidente, Antonio Franchi—El secretario, L. Bernard—El Tesorero, E. Meneghini—Diego Medina — Jaime Calp — Vº. Bº. El Síndico, Alejo Almada.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBE	$ m/n
Mercaderías Generales:	
Bonificación á los Accionistas.	1533 14
Maquinarias .... Amortización	5021 50
Casas y Galpones.. »	1350 50
Muebles y Utiles.. »	1064 98
Gastos de Elaboración	28356 31
Gastos Generales	20807 71
Intereses y Descuentos	5504 81
Saldo: Utilidades	19882 10
	83521 05

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior	783 97
Títulos	2109 41
Mercaderías Generales	80627 67
	83521 05

Compañía Nacional de Pólvora.—El Presidente, Antonio Franchi — El Secretario, L. Bernard — El Tesorero, E. Meneghini — Diego Medina — Jaime Calp — Vº. Bº. El Síndico, Alejo Almada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 294-v-6 septiembre

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Bmé. Mitre Nº 1140

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha de Octubre 10 de 1906.

Capital Autorizado $ 1.000.000 m/n

Capital Subscripto $ 582.800 m/n

Capital Realizado $ 574.125 m/n

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir:	
4172 Acciones á $ 100 m/n c/u.	417200 —
Cuotas á cobrar s/ Acciones	8675 —
Material Rodante	607008 46
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	16466 81
Deudores varios	203750 26
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda	166151 05
Caballada	142060 —
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	123530 23
Gastos de Fundación	276296 62
Sueldos, Seguros, Comisiones, Impuestos, Patentes, Descuentos y Quitas, Intereses, alquileres, Intereses s/obligaciones de capital	242843 70
	2259487 77

PASIVO	$ m/n
Capital, 1a Serie	1000000 —
Obligaciones á pagar	265824 84
Acreedores varios	434123 79
Obligaciones de capital á 8 % p. a.	42000 —
Explotación	512612 90
Fondo de Reserva	1045 95
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo Ejercicio 1909	3880 29
	2259487 77

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles—T. S. Coloma, Presidente—J. J. Cueto, Secretario-Tesorero—Ricardo Opitz, Contador—Vº. Bº. C. Farini, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 290-v-6 septiembre

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA «AYUDA MUTUA»

Domicilio: 25 de Mayo Nº. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

Balance Mensual de saldos al 31 de Julio de 1910

Hecho á los efectos del Artículo 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas A	283950 —
» » . B	359100 —
» » C	261600 —
» Preferidas	147300 —
» á Reemitir	523050 —
Bonos de Ahorro	1480255 90
» » » pa. Edificación.	316218 97
Banco de la Provincia de B. A. o/ Gerente	16877 16
Banco de la Provincia de B. A. C/ corriente	91667 13
Banco de la Provincia de B. A. c/ Plazo Fijo	58875 93
Banco de la Provincia de B. A. Suc. Lomas	276 —
Caja	2888 31
Gastos de Instalación	2030 01
Préstamos en Efectivo	15954 69
Préstamos para Edificación	412405 18
Primas á Cobrar	45054 07
Varias Cuentas Deudoras	120764 89
	4138268 24

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	600133 15
» p. Bonos de Ahorro	1534124 90
» » » » » para Edificación	316218 97
Bonos de Capital	3900 —
Fondos de Previsión	9686 45
Fondos de Reserva	5411 08
» » Accionistas 8º Ejercicio	1193 98
Varias Cuentas Acreedoras	92599 71
	4138268 24

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario. — F. Alvo, Gerente. — C. A. Piaggio, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 297-v-6 septiembre

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea queda postergada para el Martes 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señor Carlos T. Becú, señor Ireneo Cucullu, señor Ing. Manuel S. Ocampo y de un Suplente en reemplazo del señor Jacinto Castro.

4o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil No 1329 y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, 23 de Agosto de 1910.—El Directorio.

23 Agosto.—No 183-v-6 Septiembre.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, se llama nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día 15 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en su local, Avenida de Mayo, Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, é informe de Síndico sobre estos documentos.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes por sorteo, señores Contra-Almirante Manuel J. García Mansilla, (fallecido), Miguel Camuyrano y Antonio Lanusse.

4o Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los actuales por expiración de su mandato.

Se previene á los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1910. — El Secretario.

29 Agosto No 236-v-15 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día diez y siete de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía Corrientes 4002, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Alejandr Llosa y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazó de D. Juan L. Prowne, que termina su mandato.

4o Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea: lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al designado para la misma y en las cajas de la Sociedad.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1910.—El Directorio

27 Agosto.—Nº 219-v-15 septiembre.

Hansa, Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en la calle Belgrano 673, Buenos Aires.

Orden del día

1o Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2o Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3o Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4o Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 29 de 1910.—L. Koennecke.

31 Agosto.—No 240-v-22 septiembre.

Compañía Angloargentina de electricidad

Sociedad anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Julio de 1910.

2o Resolver sobre la emisión de pesos 300.000 oro sellado en obligaciones.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades del cuarto ejercicio.

4o Confirmar los nombramientos de los señores E. L. Conder, Ingeniero E. Danvers y F. C. Bustamante, como Directores Titulares.

5o Elección de un Síndico, en reemplazo del señor F. A. Vercelli, que termina su mandato.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar esta acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Reconquista 325, hasta cinco días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 1o de 1910.—El gerente.

1o Septiembre No 251-v-19 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el Lunes 19 del corriente á las 4,30 p. m., en la Dirección de la Sociedad, 25 de Mayo 101. para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir al acto, deben los accionistas registrar sus acciones ó documentos comprobatorios de la representación, antes del día 16, en la secretaría de la Sociedad, Balcarce 256.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El Directorio.

2 Septiembre. No265-v-19 septiembre.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez, á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinario que tendrá lugar á las 9,30 a. m., el día 19 de Septiembre de 1910, en la calle Patricios No 1961, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma del Estatuto Social.

2o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

3o Elección de dos Directores y Síndicos Titular y Suplente.

4o Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el Acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Siendo ésta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes.—El Directorio.

2 Septiembre. No 257-v-14 septiembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia

Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de domingo 11 de Septiembre próximo á la 1 p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Cuyo 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Rendición de cuentas del año administrativo 1909-10 y relación de los revisores de cuentas.

2o Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3o Comunicaciones de la Presidencia, á saber:

Nota del Ro. Cónsul.
Votos de agradecimientos.

4o Piso superior del Ambulatorio policlínico.

5o Reintegración del Consejo, es decir elección de ocho consejeros efectivos, por tres años. Un consejero efectivo por un año, en reemplazo del Sr. Ing. G. Pelleschi, dimitente. Cuatro consejeros suplentes por tres años.

6o Nombramiento de los revisores de cuentas por el año 1910-11. — D. De Gaetani, Ro. Cónsul.

2 septiembre, No 263-v-10 septiembre.

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Sociedad Anónima

Reconquista 195 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto de 13 de Ocubre de 1902.

Inventario — Balance General al 30 de Junio de 1910. Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 22 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones:	
500 Acciones á emitir..........	500000 —
Acciones integradas:	
150 Acciones ordinarias destinadas á entregarse al iniciador	15000 —
Concesión:	
Su valor según el Art. 12 de los Estatutos....................	100000 —
La Canalizadora del Riachuelo:	
Crédito á n/ favor, destinado para los accionistas fundadores..	150000 —
Valor de la 1a Sección del Canal	1029942 76
Instalación....................	8706 04
Títulos de Renta:	
20.000 Créditos Argentinos Internos......................	20000 —
Tren de Dragado:	
1 Draga y 4 Pontones..........	14836 11
Muebles y útiles..............	1366 71
La Canalizadora del Riachuelo:	
Saldo á n/ favor en cta corriente	10921 23
Caja y Bancos:	
Existencia....................	3663 32
Varios deudores...............	28482 75
	1882918 92

PASIVO		$ c/l
—		—
Capital, subscripto y realizado:		
4.000 Acciones de fundadores...........	$ 400.000	
1.000 Acciones ordinarias..............	» 100.000	
A. emitir:		
5.000 Acciones ordinarias..............	» 500.000	
Capital autorizado............		1000000 —
Accionistas fundadores..........		150000 —
Iniciador..................		15000 —
Utilidades á liquidar..........		698955 62
Ganancias y pérdidas, saldo.....		18963 30
		1882918 92

Bmé. Devoto, presidente - P. Gilabert, gerente.—Luis Barberini, síndico.

———

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Instalación:		
Amortización 5 %...	$ 458 21	
Muebles y útiles:		
Amortización 5 %..	» 71 93	
Alquileres.		
Saldo de cuenta.....	» 1880 —	
Sueldos:		
Saldo de cuenta. ...	» 6900 —	
Impuestos:		
Saldo de cuenta.....	» 500 —	
Publicaciones y Avisos:		
Saldo de cuenta.....	» 332 10	
Gastos Generales:		
Saldo de cuenta.....	» 845 45	
Oficina Técnica:		
Saldo de cuenta.....	» 3000 —	13987 69
Saldo:		
Del ejercicio anterior	$ 18353 78	
Utilidades en el ejercicio 1909/10......	» 609 52	18963 30
		32950 99

HABER		$ m/n
—		—
Saldo anterior..................		18353 78
Intereses y descuentos:		
Intereses cobrados....	$ 813 49	
Tren de Dragado:		
Producto de su alquiler	» 1244 11	
Derechos de entrada:		
Derechos devengados.	» 8280 01	
Derechos de Muelles:		
Derechos devengados.	» 4259 60	14597 21
		32950 99

Bmé Devoto, Presidente.—P. Gilabert, Gerente.—Luis Barberini, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 283 v-7 septiembre.

———

LUZ KITSON DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

1968 — Calle Victoria — 1968

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 2 de Octubre 1908

Capital autorizado $ 500000 c/l.

Capital suscripto y realizado $ 187900 c/l.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones á emitir...	312100 —
Patentes y privilegios	91236 31
Caja y Bancos.........	928 57
Mercaderías	58426 52
Muebles, útiles y herramientas .	5484 15
Banco Provincia Bs Aires, cuenta acciones en custodia.........	40000 —
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica..................	200 —
Deudores	101645 55
Instalaciones	7423 82
Gastos fundación Sociedad	4362 94
Garantía de alquiler	660 —
Cuentas varias	19530 —
Gastos diversos	74439 08
	716442 94

HABER	$ m/n
—	—
Capital......................	500000 —
Obligaciones á pagar	143689 46
Acreedores....................	29958 84
Garantía de los directores......	40000 —
Ganancias y pérdidas..	2794 64
	716442 94

Luz Kitson del Río de la Plata — Sociedad Anónima: Ciriaco Allende, presidente. — Pedro Dominoni, secretario. — Miguel Camuyrano, tesorero.—Vº Bº Santiago Scotto, síndico.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N.... v-7 septiembre.

BANCO BASKO-ASTURIANO DEL PLATA

Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Balance General correspondiente al 1er Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 26 de Agosto 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones (capital autorizado primitivo)......................	1000000 —
Valores descontados y anticipos en cta. cte.................	1073445 64
Caja y Bancos.................	421590 03
Títulos en depósito y valores al cobro......................	502141 —
Mobiliario y útiles.............	14581 23
Corresponsales y Agencias......	82956 50
Dividendo provisional..........	10176 50
Diversos......................	14776 66
	3119667 56

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital subscripto.............		1000000 —
» realizado..............		733710 —
Depósitos:		
A la vista..........	$ 420.045,61	
Caja de ahorros y venctos á plazos..	» 400 144,14	820189 75
Depositantes de títulos y valores al cobro....................		502141 —
Consignaciones................		1268 56
Utilidades....................		62358 25
		3119667 56

—

Demostración de la cuenta de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 30 de Junio de 1910

DÉBITO	$ m/n
—	—
Gastos generales, sueldos, patentes, impuestos, etc..........	65391 41
Utilidades....................	62358 25
	127749 66

CRÉDITO	$ m/n
—	—
Descuentos, comisiones, intereses, cambios....................	127749 66

Banco Basko-Asturiano del Plata.

A. R. Cartavio, administrador general.—Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 282-v-7 septiembre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del mes próximo de Septiembre á las 9 p. m., en el local social Cuyo 868, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma del Estatuto social.

Se ruega á los señores Accionistas, tener presente las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de los Estatutos sociales. —El director general.

17 Agosto Nº 136-v-10 septiembre.

Antonio L. Agrelo, Limitada

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 15 de Septiembre del corriente año, á las 10 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del Art. 12 de los Estatutos con el siguiente agregado: «Dar y tomar dinero prestado, constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, ratificar préstamos acordados ó recibidos con anterioridad á esta reforma y confirmar las garanías entonces constituídas ó aceptadas.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones tres días antes del señalado para la reunión de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1910. —El Secretario.

24 Agosto—Nº 188-v-15 septiembre.

———

The River Plate Dairy Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatututos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 264 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Elección de dos Directores de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

6º Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatros días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El Directorio.

17 Agosto.—Nº 138-v-6 septiembre.

———

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 40 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 13 de Septiembre á las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años: Tres en reemplazo de los señores Dr. Guillermo Correa, Dr. Gerardo Meana y Domingo E. Vacarezza, que han terminado su mandato y uno en reemplazo del Sr. Adolfo A. Meyer, que renunció.

Elección de cuatro Directores Suplentes: Dos por tres años, uno por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. Carlos T. Saráchaga, Santiago Gilardone, y Carlos Cascarini que han terminado su mandato y del Sr. Vicente Galvalisi, que renunció.

Elección de Síndico Titular y Suplente.—El Directorio.

Nota.— Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depósitado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.

20 Agosto Nº 168 v-7 septiembre.

———

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de la Previsora calle San Martín Nº 274, el día Miércoles 7 de Septiembre de 1910, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores H. Fuhrmann y Carlos Casares, sorteados.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle Balcarce número 152, de 2 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Vicepresidente. 19 Agosto—Nº 159-v-7 septiembre.

———

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

San Martín Nº 414

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1910, en el local de la Compañía á las 5 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 1.000.000 moneda nacional.

2º Reforma de los artículos 6º, 10º, 20º, 22º, 26º y 36º de los Estatutos.

3º Elección de los Directores titulares y suplentes, que resulta necesario como consecuencia de las reformas á que se refiere el punto anterior.

Nota: Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 45º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Secretario.

20 Agosto Nº 167-v-6 Septiembre.

———

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depósitos de acciones, hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea.—Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

———

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo preceptuado por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las tress de la tarde en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro Llosa y Luis J. Rocca que terminan su mandato y de conformidad á lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Brown que termina su mandato.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Oficina de la Compañía y en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del designado para la Asamblea, sin cuyo requisito no tendrán derecho á tomar parte en sus deliberaciones, ni votar, de acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910. —El Directorio.

25 Agosto—Nº 196-v-13 septiembre.

———

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Septiembre á las 8 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de dos Directores por 3 años.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por 1 año.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes al señalado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—Adolfo M. Gutiérrez, Director Gerente. 27 Agosto Nº 215-v-10 septiembre.

Montepio de Montserrat

Sociedad Catalana de Socorros Mutuos

La Asamblea General Ordinária, á que hace referencia el Capítulo VII del Reglamento, tendrá lugar el Domingo 11 del próximo Septiembre, á las 2 de la tarde, en los salones del «Centre Catala», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año

3º Informe verbal de la Comisión Directiva, del estado y progreso de la Sociedad.

4º Elección de 3 titulares y 2 suplentes para constituir la comisión de cuentas.

5º Preguntas y observaciones de carácter general.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1910. —Ramón Esteves, secretario.

Art. 19 de los Estatutos: Estas (las asambleas), se efectuarán ordinariamente, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, en el día, hora y local que se designe y en la forma que el Reglamento determine; debiendo asistir para su validez á lo menos, tres miembros de la Directiva y la vigésima parte de los socios activos, en primera citación y tres miembros de la Directiva y cuatro socios en segunda.

Si en el día designado no tuviese efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente, sin otra citación á los Sres. socios que un aviso en «El Diario Español», por 5 días.—Ramón Esteve.

5 Agosto. Nº 280 v-10 septiembre.

Banco Edificador del Plata

Local social: Avenida de Mayo 1411

El Directorio de este Banco, por acuerdo de 28 de Agosto último, convoca á los Sres. accionistas para celebrar Asamblea extraordinaria el día 23 de Septiembre próximo, á las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1411, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

Nota: Para poder asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Secretario.

6 Septiembre Nº 296-v-23 septiembre.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad Charcas 1131 altos por los menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Dr. A. Olivero, Administrador General.

5 Septiembre.—Nº 298-v-23 septiembre.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 23 de septiembre en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución á fin de proponer la disolución del contrato social, y en su caso época y forma á adoptarse.—José Torre, Director Gerente.

6 Septiembre.—Nº 289-v-23 septiembre.

La Alianza

Sociedad Anónima y Cooperativa

Primera Convocatoria

En cumplimiento del Art. 62 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente mes, á las 2 p. m., en el edificio de la Sociedad calle Corrientes Nos. 443-47; para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración, aprobación ú observaciones de la Memoria presentada por el Directorio é informe del Síndico, así como también del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades habidas en el Ejercicio.

2º Elección de los siguientes Directores, Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes: 3 Directores Vocales por 3 anos, 1 Vocal suplente también por 3 años, que tenga el carácter de Socio de número y de Accionista, 1 Síndico efectivo y 1 suplente, 10 Arbitros para formar la lista que determina el Art. 67 de los Estatutos.

3º Facultar la Asamblea al Directorio para que designe oportunamente en cada localidad de las en que se instalen Agencias ó Sucursales de «La Alianza» una Comisión consultiva compuesta de tres personas radicadas en las mismas.

4º Facultar la Asamblea á una Comisión compuesta de dos Accionistas presente para que éstos en unión del Sr. Presidente, Secretario, Gerente y el Sr. Inspector de Justicia que asista al acto, lean el acta de la presente Asamblea, la aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 65 de los Estatutos los que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación antes al señalado para celebrarla, recabando la boleta de entrada a la misma.

Nº 291-v-22 septiembre.

Asociación Bernardino Rivadavia

Por resolución de la comisión directiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea celebrada el 30 de Junio del corriente año, se convoca á todos sus miembros, á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del corriente mes, á las 9 p. m., en el local, Corrientes 1515, con el objeto de proceder á la lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio, y tratar la reforma de los Estatutos, solicitados de acuerdo con los Arts. 2º, inciso 5º y 29 de los Estatutos vigentes.—El secretario.

6 Septiembre. Nº 237 v-9 septiembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Licitación

Llámase á licitación para el día 10 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en el local del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, para la construcción de un edificio destinado á Estación de Desinfección en Puerto White (Bahía Blanca), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que tendrán los interesados en la Secretaría de este Departamento. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados ante la mesa de licitación, las que se abrirán en presencia de los que concurran al acto, todo de conformidad á lo dispuesto en las leyes respectivas, no admitiéndose propuesta alguna que no llene las formalidades indicadas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1910. —Martín R. González, secretario interino. v-10 septiembre.

Policía de la Capital

El día 16 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano General de Gobierno la licitación pública para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa del Cuerpo de Bomberos, para el invierno de 1911. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. —Buenos Aires. Agosto 18 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor.

v-16 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 860 postes de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910. —El jefe.

v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe.

v-9 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Gualeguaychú esquina Lacar con frente al Este, para que en el término de cinco días, á contar desde la fecha, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Joaquin Sánchez, subintendente.

v-9 septiembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bustamante entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, acera que mira al Oeste para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Or-

denanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910. — Miguel Berro Madero, inspector general.

v-9 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los Talleres de la Inspección General de Calzadas ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 1º de 1910.—El secretario

v-9 septiembre.

Llámase á licitación para el día 6 de Septiembre, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de una báscula para pesar carros en la esquina formada por las calles Pedro Mendoza y Brandzen, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 29 de 1910. —El Secretario. v-6 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director.

v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1911. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 19 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Director.

v-19 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ester César y doña Dolores César, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Angela Suárez de César.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.—El secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa [illegible] de sus hijos menores Dª Clementina Manuela Juvencia Pastora, D. Carlos Jorge, don Héctor Cipriano, D. Gustavo Raúl Octavio Félix de la Virgen del Valle y D. Miguel Angel Ernesto Patricio de la Virgen del Milagro, y Dª María Rosa Margarita Soria en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Cipriano Soria.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.—El secretario.

v-12 septiembre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presantadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 % hasta la temperatura de 75º centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómero oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77º no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100º se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante [illegible] co centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuándo se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el

—I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.
v-30 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «Cado Nº 212, encontrada frente al desembarcadero de Argerich, jurisdicción del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 23 centímetros, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 29 centímetros, con seis pares de curbas de algarrobo, taco y roda de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada de color plomo por dentro y fuera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1910.—Prefectura General de Puertos.
v-21 Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 22 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-21 septiembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.
v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.
v-10 octubre.

El día 15 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para las obras de construcción de un puente carretero sobre el Río Cuarto (Provincia de Córdoba). — Agosto 17 de 1910.
v-15 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.
v-20 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para las obras de ampliación á ejecutarse en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta del Azul.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Calle Lima 287. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.
v-17 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1a El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2a El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3a El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4a El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5a El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6a El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

———

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales, con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente recibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pedirase á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz del cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas de todos los sistemas considerados la Comisión designará aquellos que á su juicio y dentro

de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayarse, proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos, á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de setenta mil durmientes (70.000) de madera dura, para trocha media, con destino á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—El secretario.

v-22 septiembre.

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de doscientos mil durmientes (200.000) de madera dura para trocha ancha, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—El secretario.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Defensa Agrícola

Licitación

De acuerdo con lo ordenado por el Poder Ejecutivo en su Decreto de 30 Agosto ppdo., llámase á licitación pública por el término de diez días para la provisión de veinte millones de metros de barrera, dos millones de bocazanjas y diez millones de clavos destinados á la defensa contra la langosta.

Barreras

La barrera será de zinc liso Nº 9 y los licitantes podrán ofrecerla en cualquiera de las siguientes formas:

a) En tiras de una sola pieza de 0,45 metros de ancho por diez metros de largo;
b) En tiras no menores de 11 metros de largo por 0,45 metros de ancho con soldaduras, y
c) En tiras lisas con un mínimum de largo de 2 metros, y con el ancho general de 0,45 metros.

La Defensa Agrícola recibirá las barreras á bordo en el Puerto de ésta Capital hasta el 30 de Octubre de 1911.

Los licitantes, deberán especificar en sus propuestas las cantidades que entregaran mensualmente si lo harán en tiras de una sola pieza, ó unidas y en este caso, cuántas uniones dentro de las dimensiones anteriormente indicadas.

La Defensa Agrícola, dará preferencia, en igualdad de precio y condiciones al licitante que se comprometa á entregar mayor cantidad de barrera en el corriente año y también á los que la entreguen en tiras de 10 mts. de una sola pieza.

Boca-zanjas

Las boca-zanjas serán de hierro galvanizado, liso N. 26 en chapas de una sola pieza, de 1.05 metros de largo por 0.45 metros de ancho.

Clavos

Los clavos serán de tres octavos de pulgada de espesor, de 0.70 centímetros de largo inclusive el gancho de su parte superior de 0.05 centímetros y su punta inferior tres centímetros.

Condiciones generales

Las propuestas se presentarán en pliegos bajo sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director General de la Defensa Agrícola y se abrirán el 16 de Septiembre, en el Despacho de la Dirección General de la Defensa Agrícola, calle Corrientes 633 á las 3 p. m., en presencia de las personas que concurran y se levantará el acta correspondiente por el Escribano General de Gobierno.

Las propuestas deberán ir acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General y que represente el 1 % del total del valor del artículo ofrecido en venta. Este depósito, que podrá verificarse en efectivo y en títulos de renta nacional, deberá ampliarse en caso de aceptación de la propuesta, hasta completar un 10 % en dinero efectivo, suma que se devolverá una vez terminada la recepción de la totalidad del artículo contratado.

El pago de la barrera se efectuará contra la presentación del conocimiento de embarque y certificado de origen y de la misma manera se procederá respecto de los clavos y boca-zanjas, salvo que aquéllas ó éstas se fabricasen en la República.

De cada pago se retendrá el 25 por ciento hasta la entrega de la partida respectiva, la cual deberá estar libre de averías, en perfectas condiciones de utilización y á satisfacción de la Dirección de la Defensa Agrícola.

Los licitantes deberán determinar con claridad los precios totales y unitarios, especificando cuanto cobran por kilo de zinc para barrera, por kilo de hierro, para boca-zanja y cuanto por cada clavo de hierro sobreentendiéndose que la Dirección de la Defensa Agrícola tendrá opción para aceptar un artículo de un licitante y otro de otros sí así fuese más conveniente por razón de precio y de rapidez en la entrega.

Los interesados podrán consultar los modelos correspondientes y obtener cualquier dato que necesiten en el local de la Defensa Agrícola todos los días hábiles de 1 á 6 p. m. Estas consultas en cuanto importen aclaraciones á las bases de ésta licitación, deberán ser presentadas por escrito y serán contestadas en la misma forma.

La falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, da facultad á la Dirección General de la Defensa Agrícola, á adquirir por cuenta del proponente aceptado, los materiales que ésta no entregare oportunamente, al precio corriente en plaza.

Además, en este caso, el contratista incurrirá en la multa de quinientos pesos moneda nacional, por cada día que transcurra entre la fecha en que debió entregarse el artículo y aquella en que efectivamente la Defensa lo recibiera.

Para cubrir la multa y el costo de los materiales mencionados, la Defensa Agrícola retirará de los fondos depositados en el Banco por el contratista, la cantidad necesaria.

La Dirección de la Defensa Agrícola, aceptará la propuesta que considere más ventajosa ó rechazará todas.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Angel Sosa, secretario general.

v-17 septiembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2918, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y por lo tanto, solicito de V. E., que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul, se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26 minutos 40 segundos E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15º 11 minutos O., seguida á su vez por una recta de 2.500 metros en rumbo S. 74º 49 minutos O., cuya extremidad constituye el esquinero N. E., de la zona solicitada. Desde este punto, siguiendo la misma dirección, se medirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así, el lado Norte del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al cateo C-1156-910. A este pedido convendrá denominarlo con el Nº 13, á V. E., ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.— Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de 1910, á las 4 y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del

Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.— Garrido. — Junio 17 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Vista la precedente solicitud del Sr. J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso para catear una zona de 2.000 hectáreas, situada en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes; la cual, de conformidad con el interesado ha quedado ubicada en forma de un rectángulo, cuyo vértice S. O. está situado á 19.254,50 metros al N. 10° 2 minutos 56 segundos E. del Cerro Tultul, limitado al N. y al S. por dos líneas paralelas de 4.000 m. y rumbo S. 74° 49 minutos O. y al E. y O. por otras dos de 5.000 metros de largo que unen las extremidades de la precedente, y considerando: de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma y la zona libre, según se desprende de los planos de dicha Sección, se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 241-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. N° 2916, año 1910. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E., con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados ni cercados, por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art, 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros, en rumbo N. 51° 26' 40" E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15° 11' O. seguida á su vez por una recta de 6.500 metros en rumbo S. 74° 49' O. cuya extremidad constituye el esquinero Nor Este de la zona solicitada. Desde este punto siguiendo la misma dirección se medirán 4.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el lado Norte del rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que correspondan al Cateo C-1156-910. A este pedido convendrá llamarle número 14. Por lo tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez, á las 4,15 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.— Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—Vista la precedente solicitud del señor J. M. de Ezcurra, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, pidiendo permiso para explorar y catear en el Distrito Minero de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, una superficie de 1.438,80 hectáreas, que de acuerdo con el interesado, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una línea de 4.000 metros de rumbo S. 74° 49' O.; al E. y al O. dos líneas perpendiculares á aquélla, respectivamente de 5.531,70 metros y 3.662,26 metros de largo; y al S. una recta que une las dos últimas y tiene un largo de 4.002,10 metros con un rumbo de N. 72° 56' 50" E. El vértice S. E. de la superficie así limitada se halla á 20.582 metros al N. 8° 19' 10" E. del Cerro Tultul, y resultando, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, que la solicitud está en forma, según los planos de la misma Sección; se resuelve: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

N° 242-v-12 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F. 4220 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Estebán C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. Se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear, una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. del cateo N° 19, se trazará hacia el S. O. una línea de 2.000 mts., del extremo de ésta se medirá en dirección N. O. á S. E. 8.000 mts., y del extremo de esta línea se trazará en dirección S. O. á N. E. una recta de 2.000 mts. Este cateo llevará el N. 20. El terreno es fiscal, y no está alambrado, cultivado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Estebán C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Edmundo P. Scola en el Expediente F-4220-1909 en representación del Sr. Esteban C. Ferrari, declara que por un error ha dado á los lados de ese pedimento 8.000 metros de extensión, siendo que quiso decir de 10.000 metros cada uno, aclaración que pide se tenga por válida, como también que el punto de arranque de este cateo es el vértice S. del cateo 19 no S. O. como anteriormente dijo.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Julio de mil novecientos diez á las once y cuarenta ante meridiano.—Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y démás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.-Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la pressente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Con fecha 22 de Julio de 1910, el recurrente se presenta en la Escribanía General de Gobierno, rectificando la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. se halle á 10.000 metros al S. 45° E. de un punto situado á 6.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B, del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 255-v-13 septiembre.

Exp. F-4221.— Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone. Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas del siguiente modo: á partir del vértice N. E. del cateo N° 14 se trazará hacia el S. E. una línea de 8.000 mts.; 2.000 mts. al N. E. se trazará una paralela á la primera y los extremos de ambas se unirán con una recta de 2.000 mts. en dirección N. E. á S. O. Este cateo llevará el N° 19. El terreno es fiscal, y no está cultivado, alambrado ni cercado.—Dígnese V. E. proveer de conformidad pór ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Agosto 17 de 1909. — Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Edmundo P. Scola, en el expediente F. 4221-1909, en representación del Sr. Esteban C. Ferrari, declarar que por un error ha dado á los lados de ese pedimento 8,000 mts. de extensión, siendo que quiso decir de 10.000 mts. cada uno, aclaración que pide se tenga por válida como también que el punto de arranque de este cateo es el vértice, este del cateo N° 14 y no el N. E. como anteriormente dijo. — Es justicia. — Edmundo P. Scola. —Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez, á las once y cuarenta ante meridiano.—Garrido.

Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. Por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el recurrente ha precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha registrado con su conformidad en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N . se encuentre á 4.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B, del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 286-v-16 septiembre.

OFICINA DE PATENTES, DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 30.692

"Vesta"

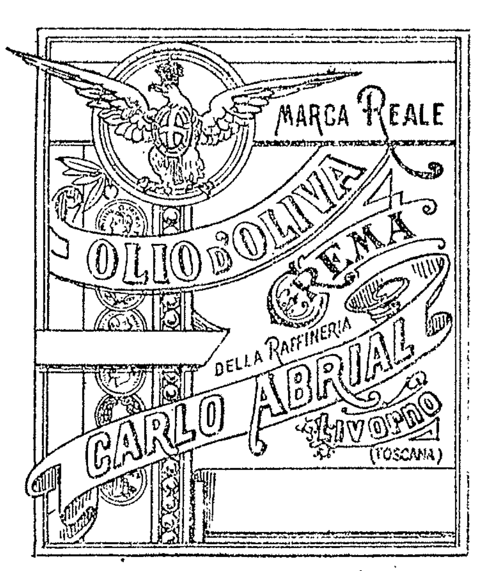
Agosto 27 de 1910.—Compañía Vesta.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.735

"La Morra"

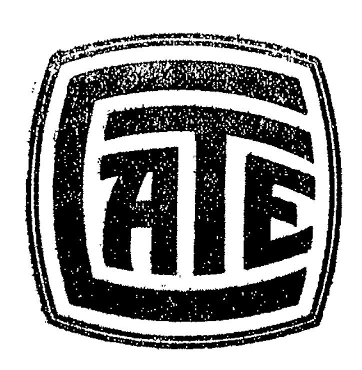
Septiembre 1º de 1910.—Sociedad Anónima La Blanca.—Sebo, clases 9 y 64.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.763



Septiembre 3 de 1910.—A. E. Aliverti y Cía.—Aceite, clase 64.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.758



Septiembre 3 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.760

"San Emilio"

Septiembre 3 de 1910.—Emilio Claisse y Co.—Bebidas, clase 68 y 79.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.743

KNEIPP

Septiembre 1º de 1910.—Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-9 septiembre.

Acta N. 30.717



Agosto 29 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.718



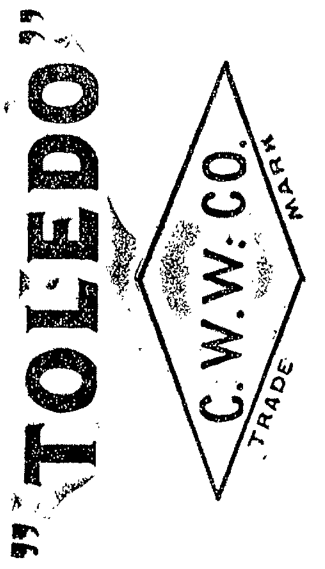
Agosto 29 de 1910.—Arístides Castro.—Artículos de la clase 28.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.694



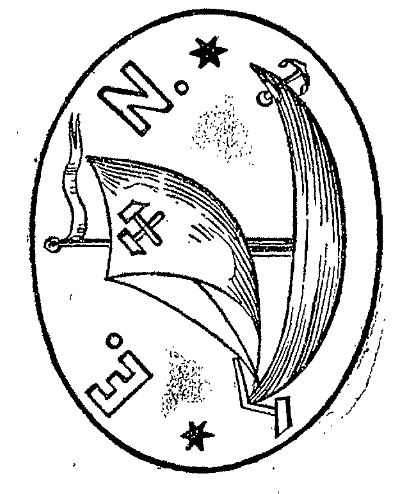
Agosto 27 de 1910.—Siemens Schuckert Limited.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 24, 25, 32 y 39.
v-6 septiembre.

Marca Renunciada N. 21.290



Concedida en Agosto 27 de 1908 á Howard Holmes Chipman, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.712



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N, 30.713



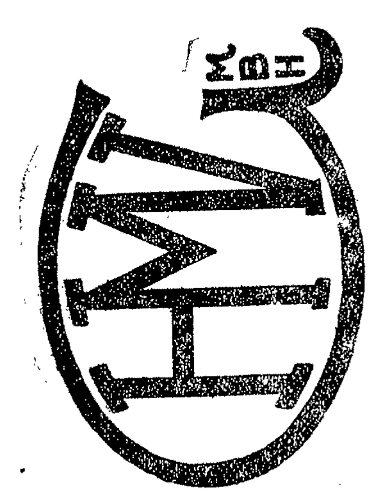
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.715

"Majirus"

Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.710



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.730



Agosto 31 de 1910.—Fuerstlich Solms Braunfelssche Brunnenverwaltung des Gertrudisbrunnen.—Aguas Minerales en general, clase 69.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.732

Agosto 31 de 1910.—Luis Bonzo y Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.751

"Flek"

Septiembre 2 de 1910.—F. Albrecht. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 septiembre.

Acta N. 30.749

"Albina"

Septiembre 2 de 1910.—Badaracco y Bardín.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 septiembre.

Marca Renunciada N. 20.866



Concedida en Junio 17 de 1908 á Howard Holmes Chipman, quien renuncia esta marca, á todos sus derechos.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.670



Agosto 24 de 1910.—M. Rodríguez, Etcheto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 septiembre.

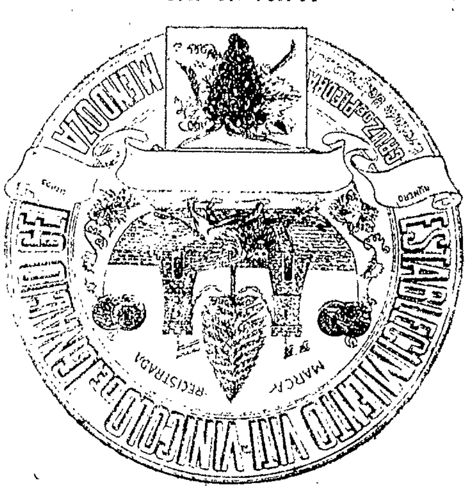
Acta N. 30.725



Agosto 31 de 1910. — Tomás Herrero Lax.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.744



Septiembre 1º de 1910.—Ignacio Gei.—Artículos de la clase 68.

v-10 septiembre.

Acta N. 30.709



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.— Artículos de las clases 8 á 43.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.704





Agosto 29 de 1910.—Miguel Griet.—Una preparación higiénica perfumada de tocador, clase 58.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.706



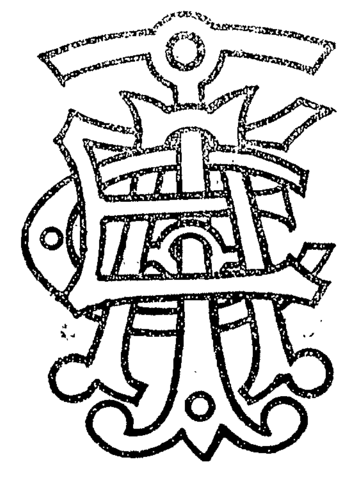
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las calses 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.720

C.A.T.E.

Agosto 29 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.721



Agosto 29 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.722



Agosto 29 de 1910.—Gasmotoren Fabrik Deutz.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 37, 44 á 55, 57, 58, 61 á 75, 77 á 79 y lechería clase 80, menos jabones.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.723



Agosto 29 de 1910.—José Orfila.—Artículos de las clases 1 y 68.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.719

"Browring"

Agosto 29 de 1910.—Arístides Castro.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.724











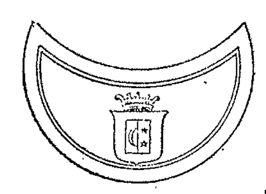
Agosto 31 de 1910. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Aceites, clase 64.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.726



Agosto 31 de 1910.—M. Frontera Guardiola. — Artículos de las clases 61 á 72.
v-7 septiembre.

Acta No. 30.729





Agosto 31 de 1910.—Ambrosio Ghio.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 septiembre.

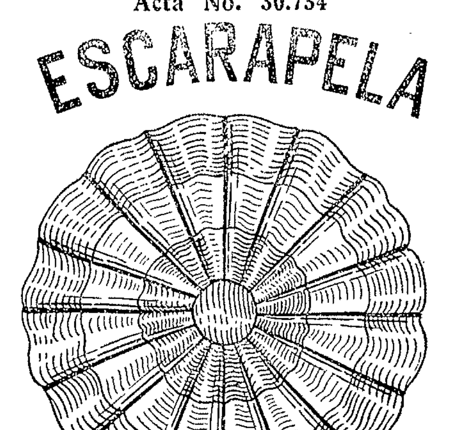
Acta No. 30.731





Agosto 31 de 1910. — Brander, Bergström y Cía.—Artículos de las clases 2, 30 y 32.
v-7 septiembre.

Acta No. 30.734



Agosto 31 de 1910.—Alfonso Guerdile.—Artículos de las clases 1 á 42, 48 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 septiembre.

Acta N. 29.661

"St Etienne"

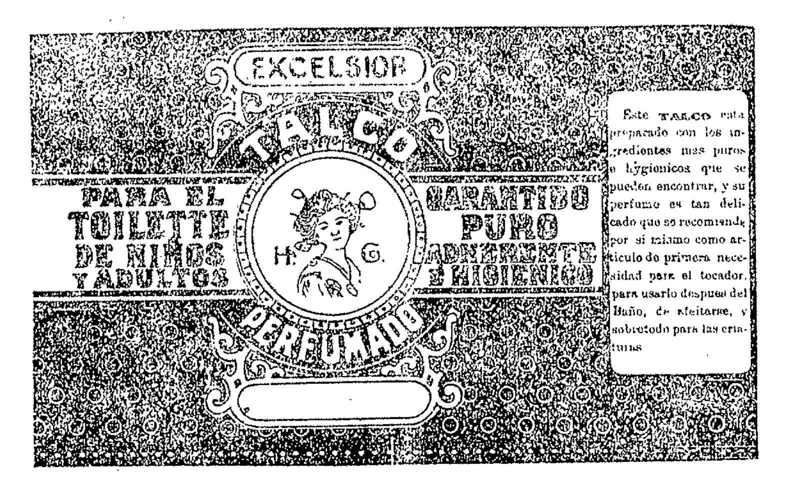
Julio 2 de 1909.—Delpino, Gómez y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos (substituída).
v-7 septiembre.

Acta No. 30.728

"La Casa Blanca"

Agosto 31 de 1910.—Esteban Escabini.—Artículos de las clases 61 á 79 y máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.705



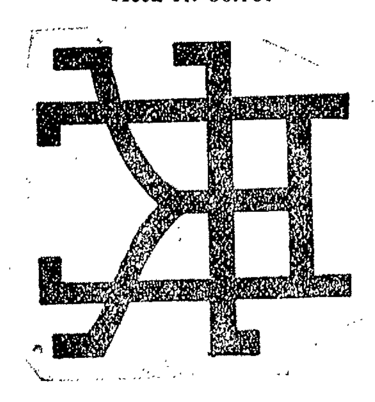
Agosto 29 de 1910.—Miguel Griet. — Talco para el tocador y usos higiénicos, clase 58.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.693



Agosto 27 de 1910.—M. Gancía y Co.— Artículos de la clase 68.
v12 septiembre.

Acta N. 30.707



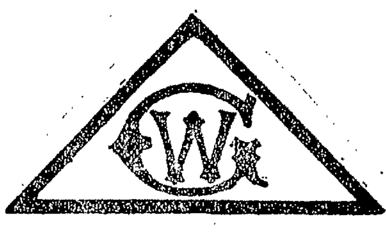
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.691

"Splendente"

Agosto 27 de 1910.—R. Olivari y Cía.—Artículos de las clases 20 y 39.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.708



Agosto 29 de 1910.—Paul. Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.703

"Toreador"

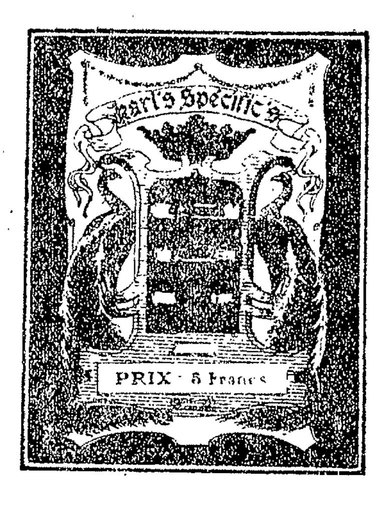
Agosto 29 de 1910.—Thomson y Barrer.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 septiembre.

Acta N. 29.828

"Condestable"

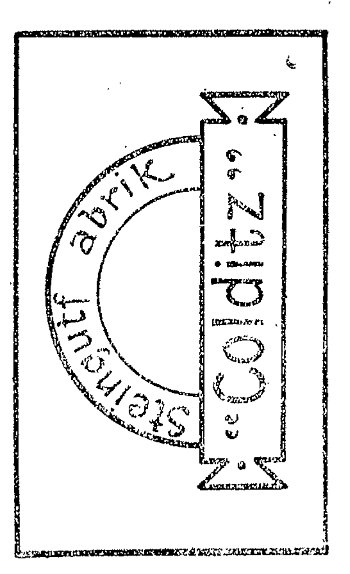
Junio 3 de 1910.—C. da Costa y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-7 septiembre.

Acta N. 30.756



Septiembre 2 de 1910.—Petitnicolás y Delalonde.—Artículos de la clase 58.
v-10 septiembre.

Acta 30.711



Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.714

"Lib'

Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 30.716

"Braund"

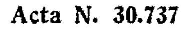
Agosto 29 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase. 80
v-6 septiembre.

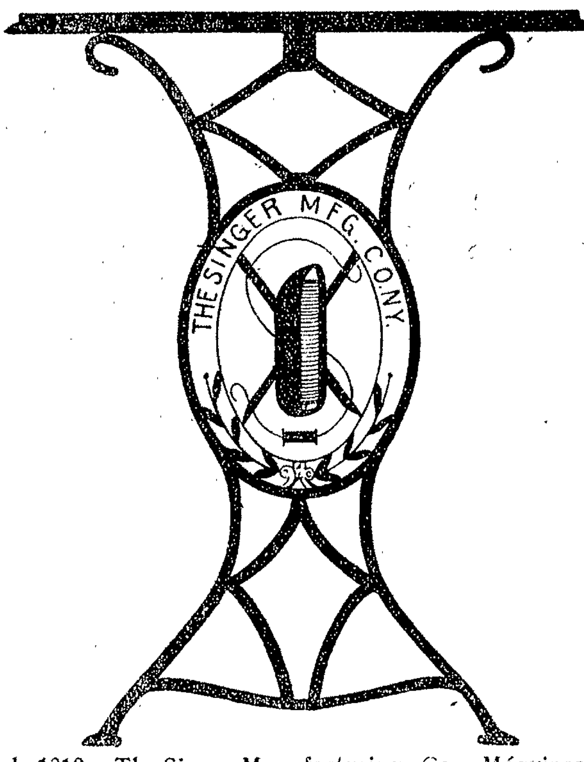
Acta No. 30.727

MENTHOLATUM

Agosto 31 de 1910.—Mentholatum Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-7 septiembre.

Acta N. 30.737

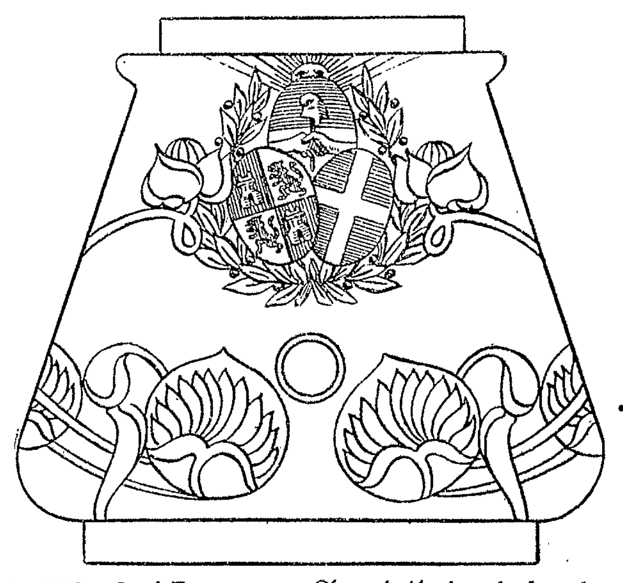




Septiembre 1º de 1910.—The Singer Manufacturing Co.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.746



Septiembre 1º de 1910.—José Espremas y Cía.—Artículos de las clases 9, 15, 33, 64, 67, 68, 69, 70 y 79.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.739

"Ambrosian"

Septiembre 1º de 1910.—The River Plate Fresh Meat Company, Limited.—Artículos de las clases 14 y 58.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.740

PHOSFERINE

Septiembre 1º de 1910.—Ashton y Parson Limited.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-9 septiembre.

Acta No. 30.733

"Kaweco"

Agosto 31 de 1910.—Koch, Weber y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 septiembre.

Acta N. 30.736

LA CIGALE

Septiembre 1º de 1910.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas parlantes, partes de máquinas parlantes, accesorios de máquinas parlantes, discos de máquinas parlantes, fonógrafos, grafófonos, cilindros, discos para los mismos y demás artículos similares, clase 22.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.741

GABA

Septiembre 1º de 1910.—Dr. H. ú Dr. P. Geiger.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.738



Septiembre 1º de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 septiembre.

Acta N. 29.838



Junio 3 de 1910.—L. y P. Bernard Fréres. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79 (modificada).

v-9 septiembre.

Acta N. 30.742



Septiembre 1º de 1910.—Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-9 septiembre.

Acta N. 30.754

MANUFACTURA DE TABACOS HABANOS
JUAN J RAMOS
SAN MARTIN, Nº 2

MARCA REGISTRADA
RAMOS
MANUFACTURA DE TABACOS HABANOS
DE
JUAN J. RAMOS
COP. TEL. 4701-CENTRAL-
San Martin Nº 2 - Buenos Aires -

HEBRA HABANA

Cigarrillos
RAMOS
TABACO HABANO
EXTRA
PAPEL SUPERIOR

PAPEL ARROZ

PRECIO AL CONSUMIDOR 20 CON IMPUESTO

Septiembre 2 de 1910.—Juan J. Ramos.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59.
v-10 septiembre.

Acta N. 27.381

AGUA ALEJANDRINA
ULTIMA CREACION

JULIAN VIVANCO

Septiembre 11 de 1909.—Julián Vivanco. Artículos de las clases 14, 58, y 79 (modificada).
v-10 septiembre.

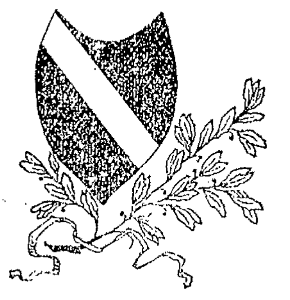
Acta N. 30.750



Septiembre 2 de 1910.—Pául Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 septiembre.

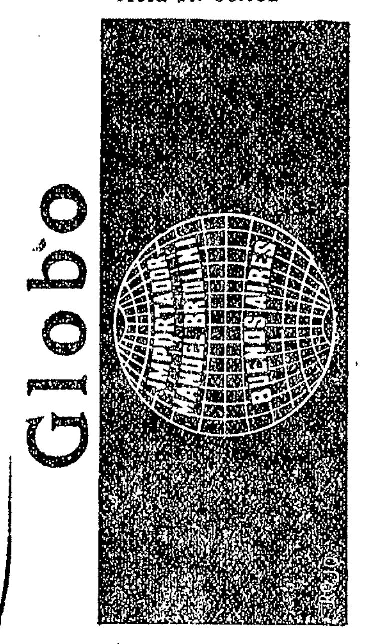
Acta N. 29.872





Junio 7 de 1910.—Bergman é Iglesias.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).
v-10 septiembre.

Acta N. 30.752



Septiembre 2 de 1910.—Manuel Briolini.—Artículos de las clsaes 1 á 67 y 70 á 79.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.747

"Gustos y Gestos"

Septiembre 2 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 72.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.748



MARCA REGISTRADA

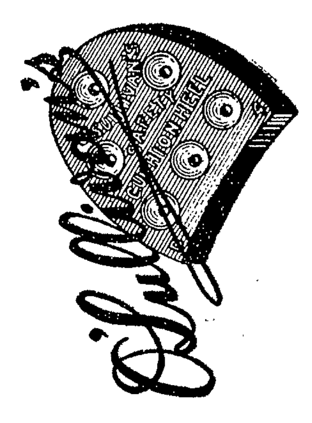
Septiembre 2 de 1910.—Aurelio Hernández.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.
v-12 septiembre.

Acta N. 30.753

"Maltosan"

Septiembre 2 de 1910.—Decio Francini.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 78, hielo y lechería, clase 80.
v-10 septiembre.

Acta No. 30.755



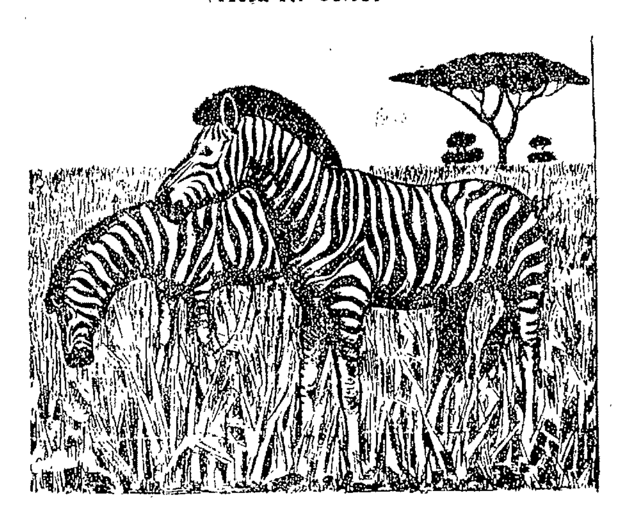
Septiembre 2 de 1910. — O'Sullivan Rubber Company.—Tacos de goma para zapatos y botines en general, clase 10.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.757

"Amaltea"

Septiembre 2 de 1910.—Luis Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 septiembre.

Acta N. 30.759



Septiembre 3 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-12 septiembre.

Acta N. 30.761

"Rojo y Gualda"

Septiembre 3 de 1910.—Santamarina y Escalera Hnos.—Publicaciones, clase 72.

v-12 septiembre.

Acta N. 30.762

"Vincha"

Septiembre 3 de 1910.—Polledo y Cía.—Artículos de las clses 61 á 71.

v-12 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.